



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá viernes 03 de enero de 2020

Nº 28933-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 1119
(De martes 31 de diciembre de 2019)

QUE DESIGNA A DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN

Decreto N° 238
(De martes 31 de diciembre de 2019)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 1338
(De martes 31 de diciembre de 2019)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO EJECUTIVO 1134 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2019, REFERENTE A LA VIGENCIA DEL MISMO

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° CM-28-2019
(De jueves 26 de diciembre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ANTÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2,020, DEL PROGRAMA DE BIENES INMUEBLES QUE DISTRIBUYE EL GOBIERNO CENTRAL.

Acuerdo N° CM-29-2019
(De jueves 26 de diciembre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ANTÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2,020, DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Acuerdo N° CM-30-2019
(De jueves 26 de diciembre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERÍODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA / PANAMÁ

Acuerdo N° 27-19
(De martes 19 de noviembre de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAPIRA, PARA EL PERÍODO FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 64
(De viernes 27 de diciembre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, PARA EL PERÍODO FISCAL 2020.

CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ / HERRERA

Acuerdo N° 144
(De lunes 23 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PESÉ, PARA EL PERÍODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Acuerdo N° 8
(De lunes 30 de diciembre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020.

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 424 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 28931-B DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO No. 1119
De 31 de ~~Junio~~ 2019



Que designa a dos miembros del Consejo Directivo Nacional del Sistema Nacional de Investigación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 56 de 2007, que crea el Sistema Nacional de Investigación, este cuenta con un Consejo Directivo Nacional integrado por siete miembros; entre ellos, un representante del Consejo de Rectores de Panamá y otro de los Centros de Investigación del país;

Que estos integrantes del Consejo Directivo Nacional serán designados de temas presentadas por sus respectivos organismos al Presidente de la República, por un periodo de tres años y podrán ser designados para otro consecutivo, de ser postulados por su organización;

Que a través del Decreto Ejecutivo No.312 de 14 de junio de 2016, se designó al doctor Juan Antonio Gómez Herrera, en representación del Consejo de Rectores de Panamá, para un segundo periodo de tres años, y al doctor Humberto Álvarez Alvarado, por un primer periodo, en representación de los Centros de Investigación del país;

Que en atención a la culminación del periodo de estos representantes, la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Investigación procedió a solicitar las ternas correspondientes a sus respectivas organizaciones, conforme los términos que, para cada caso, establece el artículo 8 de la Ley 56 de 2007, por lo que, en consecuencia,

DECRETA:

Artículo 1. Designar como miembros del Consejo Directivo Nacional del Sistema Nacional de Investigación a las siguientes personas:

1. Jorge Pino, con cédula de identidad personal No.4-710-331, en representación del Consejo de Rectores de Panamá, para un primer periodo de tres años.
2. Guillermo Castro, con cédula de identidad personal No.8-187-644, en representación de los Centros de Investigación del país, para un periodo de tres años.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo deja sin efecto el Decreto Ejecutivo No. 312 de 14 de junio de 2016.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 56 de 2007, artículo 46 de la Ley 38 de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Treinta y Un 51 dia del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO N° 238
(De 31 de Diciembre 2019)



"Que designa al Ministro de Desarrollo Agropecuario, encargado"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Designese a CARLO G. ROGNONI ARIAS, actual Viceministro de Desarrollo Agropecuario, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, encargado del 3 al 12 de enero de 2020, inclusive, mientras el titular AUGUSTO R. VALDERRAMA B., se encuentre de viaje.
- Artículo 2.** Designese a BLANCA GOMEZ, actual Asesora Ministerial, como Viceministra de Desarrollo Agropecuario, encargado del 3 al 12 de enero de 2020, inclusive, mientras el titular CARLO G. ROGNONI ARIAS, se encuentre ocupando el cargo de Ministro, encargado.
- Artículo 3.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA**



**DECRETO EJECUTIVO No. 1338
De 31 de Diciembre de 2019**

Que modifica el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1134 de 6 de noviembre de 2019, referente a la vigencia del mismo.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 18 de 3 de junio de 1997 se crea la Policía Nacional como una dependencia de la Fuerza Pública, definiendo su funcionamiento y organización;

Que por medio del Decreto Ejecutivo No. 172 de 29 de julio de 1999, se regula el funcionamiento de la Policía Nacional;

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 1134 de 6 de noviembre de 2019, se modificó el artículo 270 del Decreto Ejecutivo No. 172 de 29 de julio de 1999, y se desarrollaron los Capítulos VI y VII, sección primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, Capítulo VII de la Ley 18 de 3 de junio de 1997, y dictaron otras disposiciones que regulan el monto mensual de viáticos por jefatura y/o nivel de responsabilidad;

Que resulta necesario modificar el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1134 del 6 de noviembre de 2019, referente a la vigencia de dicha exenta legal, toda vez que la vigencia fiscal del presente año fue dispuesta conforme al Decreto Ejecutivo No. 674 de 30 de octubre de 2015, que regulaba la materia de viáticos por jefatura y/o nivel de responsabilidad, para los niveles Directivos y Departamentos,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1134 de 6 de noviembre de 2019, queda así:

Artículo 7. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir del 1 de enero del año 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 18 de 3 de junio de 1997 y Decreto Ejecutivo No. 172 de 29 de julio de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de *Diciembre* del año dos mil *veintiuno (2019)*.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


ROLANDO MIRONES RAMÍREZ
Ministro de Seguridad Pública



**ACUERDO N° CM-28-2019
De 26 de DICIEMBRE de 2019**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ANTÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2,020, DEL PROGRAMA DE BIENES INMUEBLES QUE DISTRIBUYE EL GOBIERNO CENTRAL.

El Concejo Municipal del Distrito de Antón, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley 37 del 2009, tiene como objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante las transferencias de recursos necesarios a los Gobiernos Municipales en coordinación con el Gobierno Central.
2. Que el Gobierno central depositará a la cuenta de funcionamiento e inversión de proyectos de este Municipio las partidas correspondientes provenientes del impuesto de bienes inmuebles.
3. Que es competencia del Concejo Municipal aprobar el presupuesto de funcionamiento del Municipio de Antón para la vigencia 2020.
4. Que el alcalde de este municipio presentó el plan de funcionamiento del municipio de Antón para el año 2020 por el monto de B/. 276,834.15 y un plan de proyectos de inversión por la suma de B/.1,127,707.51.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar y establecer debidamente el desglose y detalle para los gastos de funcionamiento, del uso de fondos provenientes de la recaudación de fondos del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles del Gobierno Central de la siguiente manera:

A: Ingresos:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO	TOTAL
	Transferencias del Gobierno Central	B/. 276,834.15	B/. 276,834.15

B. Detalle de Gastos de funcionamiento:

CODIGO	DETALLE	Presupuesto	TOTAL
001	PERSONAL FIJO	117,300.00	117,300.00
050	XIII MES	5,499.90	5,499.90
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	14,960.50	14,960.50
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,759.50	1,759.50
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	2,463.30	2,463.30
074	CUOTA FONDO COMPLEMENTARIO	351.90	351.90
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	7,000.00	7,000.00
091	SUELdos	1,000.00	1,000.00
099	CONT. A LA SEGURIDAD SOCIAL VIGENCIA EXP.	1,000.00	1,000.00
109	OTROS ALQUILERES	3,000.00	3,000.00
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	3,000.00	3,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	1,500.00	1,500.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1,500.00	1,500.00
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	810.00	810.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	5,500.00	5,500.00
181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	5,000.00	5,000.00
182	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	4,400.00	4,400.00
184	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OBRAS	5,000.00	5,000.00
185	MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMPUTACION	5,000.00	5,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	5,000.00	5,000.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	15,300.00	15,300.00
214	PRENDAS DE VESTIR	3,000.00	3,000.00
224	LUBRICANTES	5,000.00	5,000.00
229	OTROS COMBUSTIBLES	5,000.00	5,000.00
255	MATERIALES ELECTRICOS	2,000.00	2,000.00
256	MATERIALES METALICOS	2,000.00	2,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,700.00	2,700.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	5,489.05	5,489.05
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	5,800.00	5,800.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	5,000.00	5,000.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,000.00	5,000.00
280	REPUESTOS	4,000.00	4,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	4,000.00	4,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	6,500.00	6,500.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	10,000.00	10,000.00
930	IMPREVISTOS	5,000.00	5,000.00
	TOTAL PARA FUNCIONAMIENTO	276,834.15	276,834.15

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los proyectos para inversión a realizar en el Programa I.B.I. para el 2020 de acuerdo al siguiente detalle:

Construcción, Mejoramientos, Adecuaciones (Estudio, Diseño, Construcción y Equipamiento Total/Parcial		1.127.707,51
1 Mejoramiento del Parque Infantil de Antón Incluyendo la Construcción de las Oficinas de la Junta Comunal de Antón	Corregimiento de Antón	70.000,00
2 Mejoramiento de la Cancha Deportiva de Cabuya y la Construcción de un Parque Recreativo	Corregimiento de Cabuya	70.000,00
3 Mejoramiento de Acueductos en todo el Corregimiento de El Retiro con sus respectivos sistemas de Clorificación	Corregimiento de El Retiro	70.000,00
4 Mejoramiento de Acueductos de Santa Rita Centro y Santa Rita Sur	Corregimiento de Santa Rita	30.000,00
5 Mejoramiento de Capillas de Quebrada Grande y Los Pérez	Corregimiento de Santa Rita	20.000,00
6 Mejoramiento de Casas Locales de Quebrada Grande y Los Pérez	Corregimiento de Santa Rita	20.000,00
7 Construcción de Tanques de Reserva de Agua de 10,000 galones en las comunidades de Corotú, Tortugilla y Juan Díaz Arriba	Corregimiento de Juan Díaz	70.000,00
8 Mejoramiento de Acueducto Sector La Collina	Corregimiento de Caballero	35.000,00
9 Mejoramiento de Acueducto Sector Cerro Lino	Corregimiento de Caballero	35.000,00
10 Mejoramiento de Camino de Los Meneses – Mendoza	Corregimiento de San Juan de Dios	35.000,00
11 Construcción de Casa Local El Entradero	Corregimiento de San Juan de Dios	35.000,00
12 Construcción y Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Terapias del Valle de Antón	Corregimiento de El Valle	70.000,00
13 Construcción del Techo a la Cancha de Las Guías Oriente	Corregimiento de Río Hato	22.000,00
14 Construcción de Cerca al Sub Centro de Salud de Las Matas	Corregimiento de Río Hato	12.000,00
15 Mejoramiento de Acueductos en las comunidades de Llano Bonito y Nuevo Farallón	Corregimiento de Río Hato	36.000,00
16 Mejoramiento al Centro Educativo de Juan Hombrón	Corregimiento de El Chirú	15.000,00
17 Mejoramiento del Acueducto de Pueblo Nuevo y Llano Sánchez	Corregimiento de El Chirú	45.000,00
18 Mejoramiento de la Casa Local de Palo Verde	Corregimiento de El Chirú	10.000,00
19 Mejoramiento del Camino Los Pantanos Playa Boca Nueva y Los Pantanos Playa Los Azules	Alcaldía de Antón	100.000,00
20 Mejoramiento a los Sitios Turísticos en El Valle de Antón (Piedra Pintada, Cerro La Cruz)	Alcaldía de Antón	100.000,00
21 Construcción del Parque del Recuerdo en la Entrada de Farallón	Alcaldía de Antón	35.000,00
22 Señalización Turística en el Distrito de Antón	Alcaldía de Antón	35.000,00
23 Mejoramiento al Cementerio de Río Hato	Alcaldía de Antón	30.000,00
24 Construcción y Paisajismo de la Entrada Principal de Antón	Alcaldía de Antón	127.707,51

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar la Estructura de Personal de la Alcaldía de Antón dentro del programa I.BI. de conformidad con el detalle siguiente:

ESTRUCTURA DE PERSONAL ALCALDIA DE ANTÓN – FONDO IBI		
POSICIÓN - CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
ASESORA LEGAL PARA EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN	1,600.00	19,200.00
JEFA DE COMPRAS	1,700.00	20,400.00
CONTADOR I	700.00	8,400.00
CONTADOR II	1,300.00	15,600.00
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	575.00	6,900.00
SECRETARIO DE PLANIFICACION	600.00	7,200.00
TECNICO DE DIBUJO I	1,000.00	12,000.00
TECNICO DE DIBUJO II	900.00	10,800.00
ASISTENTE DE COMPRAS	700.00	8,400.00
SECRETARIA ADMIN. PARA LA DESCENTRALIZACION	700.00	8,400.00
TOTAL	9,775.00	117,300.00

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Secretaría Nacional de Descentralización.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma la Ley 37 de 2009

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Ibeth Navas de Chiru
H.R. IBETH NAVAS DE CHIRU
 Presidente del Concejo Municipal

Fulvia Perez
LICDA. FULVIA PEREZ
 Secretaria General.



REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

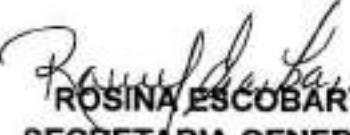
SANCIÓN N° CM 24 -2019

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ANTON PARA LA VIGENCIA FISCAL 2,020, DEL PROGRAMA DE BIENES INMUEBLES QUE DISTRIBUYE EL GOBIERNO CENTRAL.


LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON




ROSINA ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANTON 30 DE Diciembre 20 19

SECRETARIA



**ACUERDO N° CM-29-2019
De 26 de DICIEMBRE de 2019**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ANTÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2,020, DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

El Concejo Municipal del Distrito de Antón, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley 37 del 2009, tiene como objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante las transferencias de recursos necesarios a los Gobiernos Municipales en coordinación con el Gobierno Central.
2. Que el Gobierno central depositará a la cuenta de inversión de este Municipio la partida para el año 2020 por un monto de B/. 109,230.00 de los cuales, el 30% es para funcionamiento municipal (33,000.00) y el 70% para la inversión de proyectos en el distrito.
3. Que el alcalde de este municipio presentó el plan de funcionamiento del municipio de Antón para el año 2020 por el monto de B/. 33,000.00.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Acuerdo Municipal correspondiente al año 2020 y establecer debidamente el desglose y detalle del uso de fondos provenientes del Programa de Inversiones del Gobierno Central de la siguiente manera:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL	
970	INGRESOS: (Partidas Presupuestarias del PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES), año 2020.	INVERSIÓN	B/. 76,230.00
		FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA DE ANTÓN	B/. 33,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de funcionamiento de la Alcaldía de Antón relacionado con estos fondos por un monto de B/. 33,000.00 de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO	TOTAL
001	Personal Fijo	24,000.00	24,000.00
050	XIII mes	1,099.98	1,099.98
071	Cuota Patronal Seguro Social	3,058.25	3,058.25
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	360.00	360.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	504.00	504.00
074	Cuota Fondo Complementario	72.00	72.00
091	Sueldos	100.00	100.00
162	Comisiones y Gastos Bancarios	810.00	810.00
201	Alimentos para consumo humano	300.00	300.00
269	Otros productos varios	847.77	847.77
275	Útiles y materiales de Oficina	948.00	948.00
930	Imprevistos	900.00	900.00
TOTALES		33,000.00	33,000.00

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar los proyectos para inversión a realizar en el PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	MONTO PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO
581 Proyectos comunitarios:			
MULTISECTORIAL	Mejoras a la casa de jueces de paz de Antón	15,000.00	15,000.00
VIVIENDA	Suministro de materiales para unidades de vivienda	10,000.00	10,000.00
EDUCACION	Asistencia educativa	4,000.00	4,000.00
OBRAS SOCIALES	Suministro de Bienes y servicios para agasajos, actividades culturales, sociales, educativas y deportivas, seminarios o capacitaciones	20,000.00	20,000.00
	Donación de alimentos o medicamentos a Asilos, Orfelinatos, Personas de escasos recursos o Centros de atención de la población en riesgo o con necesidades apremiante	6,000.00	6,000.00
	Suministros de alimentos para centros de salud, centros educativos, comedores.	3,000.00	3,000.00
	Subsidios funerarios	3,000.00	3,000.00

EDUCACIÓN ARTE Y CULTURA	Patrocinios o compra de implementos para bandas musicales o bandas de guerra.	8,000.00	8,000.00
RECREACIÓN Y DEPORTE	Equipamiento deportivo (incluye implementos y uniformes, patrocinios deportivos)	7,230.00	7,230.00
TOTALES		76,230.00	76,230.00

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la Estructura de Personal de la Alcaldía de Antón de conformidad con el detalle siguiente:

ESTRUCTURA DE PERSONAL ALCALDIA DE ANTÓN		
POSICIÓN - CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
PLANIFICADORA	900.00	10,800.00
INGENIERO	1,100.00	13,200.00
TOTAL	2,000.00	24,000.00

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese a la Secretaría Nacional de Descentralización.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo rige a partir de su sanción y deberá ser publicado en Gaceta Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Ibelia Navas del Chiru
H.R. IBETH NAVAS DE CHIRU
Presidente del Concejo Municipal.



Fulvia Pérez
CDA. FULVIA PÉREZ
Secretaria General

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
ANTON	30 DE Diciembre 2019
<i>Fulvia Pérez</i>	
SECRETARIA	

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A
LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE (2019)

SANCIÓN N° CM 25 -2019

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE
FUNCIONAMIENTO E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ANTON PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2,020, DEL PROGRAMA DE INVERSION DE OBRAS
PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.


LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON




ROSINA ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL



**ACUERDO N°. CM-30-2019.
DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019.**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

- Que es competencia del Concejo Municipal aprobar el presupuesto de Rentas y gastos presentado por el alcalde del Distrito de Antón Art17 numeral2, ley No.52 del 12 de diciembre de 1984.
- Que el presupuesto es un acto de Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo, basado en la programación de actividades municipal art 121, ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

ACUERDA

CAPITULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Artículo 1: Aprobar el presupuesto del Municipio de Antón para la Vigencia fiscal del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020, con los siguientes compromisos:

- a. Que la Tesorería Municipal del Distrito presente al Consejo Municipal y a la Alcaldía Municipal, Contraloría durante los 45 días después de vencido cada mes, la ejecución presupuestaria y la conciliación bancaria.
- b. Que el Departamento de Ingeniería Municipal presente al Consejo Municipal, Alcaldía Municipal, Tesorería Municipal y Contraloría; los primeros quince días después de vencido cada mes un informe detallado de los permisos de construcción y ocupación tramitados.
- c. Que las Juntas Comunales deberán presentar durante los 90 días después de vencido cada mes, la conciliación bancaria a la Alcaldía Municipal, a la Tesorería Municipal, Consejo Municipal y Contraloría para luego recibir el depósito de dinero que les corresponde en la nueva cuenta de las Juntas Comunales Mancomunadas con el No.010000202810.

CAPITULO II

Artículo 2: El presente acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y Gastos que conforman el presupuesto del Municipio de Antón para vigencia fiscal 2020 y establece los principios y normas que regirán la administración presupuestaria bajo la autoridad del Alcalde, de dependencias del Concejo, Tesorería, Ingeniería y entidades subsidiarias y de las Juntas Comunales.

Artículo 3: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y gastos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas de acuerdo a las políticas municipales en materia de desarrollo económico.

El presupuesto municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados.

Artículo 4: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de la programación, formulación y elaboración, aprobación y ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recurso humanos, materiales y financieros que se asignan en cada dependencia municipal, entidades subsidiarias y Juntas Comunales.

Artículo 5: Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a las disposiciones constitucionales y a la ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por ley 97 del 21 de diciembre de 1998, del Ministerio de Economía y Finanzas, ley 32 del 08 de noviembre de 1984 de la Contraloría General de la República, ley 105 del 08 de octubre de 1973 reformada por ley 53 del 12 de diciembre de 1984, por el cual se regula el funcionamiento de las Juntas Comunales y locales y la ley 106 del 08 de octubre de 1973 reformada por ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal y que competen a los organismos que señalan a continuación.

PROGRAMACION PRESUPUESTARIA: El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias, estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar las metas, a través de la gerencia financiera, con la asesoría cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

FORMULACION PRESUPUESTARIA: La ejerce el Alcalde, mediante el establecimiento de políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con las políticas del municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: Consiste en el análisis técnico y político del contenido del proyecto de ingresos y gastos por la Comisión de Hacienda, para evaluar y recomendar algunas modificaciones al anteproyecto de presupuesto.

EJECUCION Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: La ejerce la contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la tesorería municipal.

SEGUIMIENTO Y EVALUACION: Comprende la mediación y examen de resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, para verificar si la ejecución se está llevando de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios, esta acción la ejercerá la Administración a través de la administración financiera, sin perjuicio de las dependencias municipales.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de diciembre de cada año finalizará la vigencia anual del presupuesto. La liquidación del presupuesto la ejerce la administración financiera, a más tardar el 31 de enero del siguiente periodo fiscal, se darán a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gasto del periodo fiscal que ha finalizado.

Artículo 6: Cada unidad administrativa deberá cumplir con las normas generales de administración presupuestaria a fin de:

1. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente para el logro de objetivos prioritarios del desarrollo socioeconómico del Distrito.
2. Lograr que el presupuesto municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas para el periodo fiscal vigente.
3. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, para que se cumplan en tiempo y forma requeridos para la buena marcha de la administración municipal.
4. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad administrativa.
5. Utilizar la ejecución y evolución presupuestaria como elemento para la corrección de las desviaciones en la programación de las acciones.

Artículo 7: Ejecución del presupuesto: la ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto municipal.

CAPÍTULO III INGRESOS

Artículo 8: Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de ingresos corrientes y de capital y la gestión institucional de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidos en el régimen impositivo municipal vigente y en el manual de clasificación presupuestaria del ingreso público, adoptado por el Ministerio de Economía Y Finanzas.

Artículo 9: Excedentes de los ingresos: son aquellas cifras de ingresos que superan las estimaciones presupuestarias.

Artículo 10: Ingresos Adicionales: Si el municipio recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, Decreto, Acuerdo o resolución y requiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante la figura del crédito adicional.

Artículo 11: Ingresos recaudados inferiores a los presupuestados: en la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a los presupuestados, el administrador (Alcalde) ordenará la contención del gasto a todas las dependencias municipales.

Artículo 12: Plazos de informes: la tesorería municipal deberá remitir a la presidencia del concejo y a la administración el informe financiero e ingresos y gastos del municipio en un periodo no mayor de 45 días, tomando como referencia la fecha en que se entregan los estados de cuenta bancarios.

Artículos 13: La tesorería municipal será la responsables de recaudar y cobrar los créditos a favor del municipio en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobrados durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las leyes, acuerdos, sentencias ejecutoriadas y reglamentos pendientes.

CAPÍTULO IV GASTOS

Artículo 14: El Saldo de Caja se mantendrá en un valor mínimo de 50,000.00 (cincuenta mil balboas solamente), que indicara coeficiente de reserva.

Artículo 15: Ejecución de las asignaciones: el presupuesto de gasto se ejecutará mensualmente, basándose en los conceptos contables de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales.

Parágrafo 1: La sección de compras antes de proceder en la elaboración de las órdenes de compra del sistema Panamá Compra, deberá solicitar al departamento de tesorería si la partida a comprometer tiene saldo disponible.

Cada departamento deberá asignar la unidad o persona responsable en recibir los bienes y servicios que la institución adquirida con los fondos municipales y ellos serán responsables legalmente de que dicha administración cumpla con lo dispuesto en la orden de compra o requisición.

Artículo 16: Fondo para proyectos de funcionamiento de representantes de corregimientos:

El municipio destinará un fondo para las Diez (10) juntas comunales con un valor de B/. 264,000.00 (anual) consignado en el objeto de gasto la partida 646 para que sea manejado en las cuentas de Juntas Comunales los proyectos funcionamiento. Estos fondos se desembolsaran en vigencia 2020, de la siguiente forma:

Parágrafo 1: A cada Junta Comunal le corresponderá la suma de B/ 22,000 distribuidas mensualmente en B/ 2,200.00 (dos mil doscientos balboas con 00/100)

Parágrafo 2: Cada junta comunal debe presentar su presupuesto de gasto primero antes de disponer del subsidio.

Artículo 16-A: Del fondo común, de la partida **151** del consejo se pagara la suma de **B/ 1,000.00** mensuales a cada representante en concepto de Gasto de Movilización.

Artículo 17: Todo lo referente al uso de liquides será a partir del de **02** enero, con el fin de atender los compromisos adquiridos en el periodo fiscal anterior, servicios básicos y obligatorios (luz, agua, teléfono, combustible, y los gastos obligatorios de las vigencia 2019.

CAPITULO V **MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO**

Artículo 18: Los traslados de partidas: es la transferencia de recursos de partidas de presupuesto, con saldos disponibles o sin utilizar a otras que hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria; los traslados de partidas se podrán realizar a partir de **21 de enero hasta el 15 de diciembre de 2020**. Las dependencias municipales presentaran las transferencias por medio de resoluciones a la tesorería municipal quien se encargara de realizar los registros de los traslados. La tesorería Municipal presentara a la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal, a más tardar cada dos (2) meses informe detallado de traslados de partidas o transferencias realizadas en el Municipio de Antón.

Artículo 19: Limitaciones de traslado de partidas las solicitudes de traslados de partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de partidas de gastos de funcionamientos podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de partidas de sueldos fijos, servicios básicos y contribuciones a la caja de seguro social, cuando no corresponda a ahorro comprobados.
2. Los saldos de partidas de funcionamientos podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para partidas de funcionamientos.
3. Los saldos de partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

Artículo 20: Créditos adicionales: Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del presupuesto municipal y se dividen en dos clases: extraordinarios, son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgente, y los que demanden un servicio y/o proyectos no previsto en el presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el presupuesto.

Artículo 21: Viabilidad de créditos adicionales: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedentes en el presupuesto de ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto de ingresos.

Artículo 22: Plazo para créditos adicionales: El alcalde presentara la solicitud de crédito adicional desde el **1 de febrero hasta el 30 de octubre 2020**.

Parágrafo 1: El Consejo Municipal, a solicitud expresa del alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, debe darle trámite correspondiente.

Artículo 23: Procedimiento de créditos adicionales: presentada la solicitud por el alcalde a la comisión de hacienda, que es la encargada de atender las solicitudes de créditos que se den en el periodo fiscal vigente, debe pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de 8 días hábiles si el crédito es viable o no. Después de cumplir con los vistos buenos de la Contraloría y el Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO VI CIERRE Y LIQUIDACION DE PRESUPUESTO

Artículo 24: Cierre y liquidación, es la finalización de vigencia presupuestaria anual, el cual no se registrara recaudación de ingresos ni se realizará compromiso de gasto con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizara el **16 de diciembre 2020**.

CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 25: Los jefes de departamentos, consejo, alcaldía, tesorería, ingeniería se le asignara de los código 030 y 151 un gasto de representación y movilización mensual, el mismo será pagadero en los primeros días de cada mes de la siguiente manera:

- Gastos de Representación después de impuestos del **código (030)**

Alcalde	1,400.00
Presidente del consejo	850.00
Tesorero	850.00
Ingeniero	850.00
- Gastos de Movilización del consejo municipal del **código (151)**

Vicepresidente del consejo	200.00
Presidente de Comisión de Hacienda	500.00
Presidente de Comisión de Asuntos Jurídicos y Estilo	250.00

Artículo 26: El Concejo, Alcaldía, Tesorería e Ingeniería; trabajaran armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

Artículo 27: La Caja Menuda se ajustara a las Normativas del Manual de Procedimientos para el Uso y Manejo de las Cajas Menudas en las Entidades Pública.

Artículo 28: Del código 172 de Alcaldía será destinado para la contratación de los colaboradores o auxiliares permanentes y especialistas que requieran en cada una de las actividades de la administración municipal, siempre y cuando el Municipio cuente con los recursos para ello, de conformidad al artículo 45 de la Ley 106 de 1973. Municipal de Panamá (actualizado en abril del 2014).

Artículo 29: Del código 172 del Concejo será destinado para la contratación de un asesor legal B/.900.00 mensual.

Artículo 30: Los saldos de los subsidios municipales que no haya sido presentado por los beneficiarios y comprometidos por la tesorería al 16 de diciembre del año fiscal serán automáticamente eliminados y no se efectuara reservas de caja por el siguiente periodo.

Artículo 31: Este acuerdo comenzara a regir a partir de su sanción y dejara sin efectos las disposiciones que le sean contrarias.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS VENTISEIS (26) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.

Ibeth Navas de Chiru
H.R. **IBETH NAVAS DE CHIRU**
Presidente del Concejo Municipal

Fulvia Perez
LICDA. FULVIA PEREZ
Secretaria General del Concejo Mpal



REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

SANCIÓN N° CM 26 -2019

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON



Rosina Escobar
ROGINA ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANTON 30 DE Diciembre 20 19

SECRETARIA

MUNICIPIO DE ANTON
PRESUPUESTO DE INGRESOS
2020

CODIGOS	RUBRO DE ACTIVIDADES	PRESUPUESTO 2020
112501	Establecimiento de Ventas al por Mayor	6.000,00
112503	Establecimiento De Venta De Autos Y Accesorios	5.000,00
112504	Establecimiento de Ventas de Madera	3.500,00
112505	Establecimiento De Ventas Al Por Menor	70.000,00
112506	Establecimiento De Licor Al Por Menor	180.000,00
112509	Casetas Sanitaria	16.000,00
112510	Establecimiento de Venta de Combustible	17.600,00
112512	Talleres Comerciales y Reparación de Autos	2.000,00
112515	Floristerías	100,00
112516	Farmacias	5.500,00
112518	Joyería y Relojería	200,00
112519	Librerías y Artículos de Oficina	600,00
112522	Mueblería y Ebanistería	1.600,00
112523	Discoteca	100,00
112524	Fermetaria	15.500,00
112526	Casa de Empeño y Prestamo	150,00
112527	Clubes de Mercancia	10,00
112528	Agente Distribuidores Comidas. Y Reptos.	11.000,00
112530	Rótulos, Anuncios y Avisos	18.000,00
112535	Aparatos de Medición	2.500,00
112539	Deguello de Ganado	300,00
112540	Rest. Cafes y Otros Establos de Expendio	44.000,00
112541	Heladería y Cafetería	3.741,00
112542	Casa de Hospedajes y Pensiones	10,00
112543	Hoteles y Motelos	10,00
112546	Salones de baile balnearios y sitios	5.000,00
112547	Caja de Música	2.100,00
112548	Aparatos de Juegos Mecánicos	1.500,00
112549	Billares	1.500,00
112550	Espectáculos Públicos De Carácter Lucrativo	4.000,00
112551	Galerías Bolos y Boliches	4.500,00
112552	Barbería, Peluquerías y Salones de Belleza	2.500,00
112553	Lavanderías y Tintorerías	2.150,00
112561	Laboratorios y Clínicas Privadas	1.800,00
112564	Funeraria y Velatorios Privados	250,00
112565	Servicio de Fumigación	3.000,00
112570	Sedería y Cosmética	650,00
112572	Establecimiento de Productos Agropecuarios	1.500,00
112573	Establecimientos de venta de calzados	10,00
112574	Juegos Permitidos	10,00
112599	Otros N.e.o.c.	10.000,00
112606	Fábrica de helados y Productos Lácteos	10,00
112607	Fábrica de Hielo	300,00
112611	Panadería Dulcería Y Repostería	5.500,00
112622	Fábrica de Calzados y Productos de Cuero	10,00
112623	Sastrería y Modistería	200,00
112654	Fábrica de Bloques, Teja y Ladrillos	4.500,00
112662	Talleres de Artes y Pequeñas Industrias	600,00
112665	Descascadora de Granos	2.500,00
112672	Constructora	1.000,00
112699	Otras Fábricas N.E.O.C.	700,00
112804	Edificaciones Y Reedificaciones	918.588,00
112811	Circulación de vehículos Particulares	20.000,00
112812	Circulación de Vehículos Comerciales	8.000,00
112813	Circulación de Remolques	200,00
112814	Circulación De Motocicletas	200,00
121101	Edificios Y Locales	6.000,00
121105	Terrero Y Bovedas E Cementerio	10.000,00

121108	Arrendamiento de Bancos Mercado Público	15.000,00
121308	Placas	47.963,00
121399	Venta de Bienes N.E O.C.	3.000,00
121402	Aseo y Recolección de Basura	150.313,00
123701	Cuota Ganadera	15,00
124109	Extraccion de Arena	6.000,00
124110	Matadero	10,00
124112	Cementerio Publico	800,00
124114	Uso de Acera - Propósitos Varias	2.000,00
124115	Permiso para industrias callejera	50,00
124116	Ferreteras	250,00
124125	Servicio de Piquera	3.500,00
124126	Anuncios y Avisos Comerciales	350,00
124129	Guia y Extraccion de Madera	10,00
124130	Guia de Transporte	500,00
124214	Traspaso de Vehiculos	1.000,00
124215	Inspección y Avaluo	15.500,00
124218	Permiso De Venta Noct De Licor Al Por Menor	25.000,00
124219	Permiso Para Baile y Serenatas	8.000,00
124220	Expedición de Documentos	40.000,00
124221	Refrendo de Documentos	50,00
124231	Registro de Botes y Otros	10,00
126001	Multa Recargo E Intereses	35.000,00
126010	Vigencia Expirada	100.000,00
126011	Reintegro	700,00
126099	Otros Ingresos Varios	120.000,00
142001	Saldo Corriente	50.000,00
211101	Terrenos	50.000,00
	TOTALES	2.097.220,00



**MUNICIPIO DE ANTON
ESTRUCTURA 2020**

CARGO	DEPARTAMENTO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
SECRETARIA II	ALCALDIA	500.00	6,000.00
CONDUCTOR II	ALCALDIA	500.00	6,000.00
ANALISTA DE PERSONAL	ALCALDIA	500.00	6,000.00
TRAB. SOCIAL	ALCALDIA	500.00	6,000.00
ALCALDE MUNICIPAL	ALCALDIA	3,500.00	42,000.00
SECRETARIA I	ALCALDIA	500.00	6,000.00
TRAB. MANUAL	ALCALDIA	500.00	6,000.00
SECRETARIA GRAL.	ALCALDIA	750.00	9,000.00
PLANIFICADOR	ALCALDIA	500.00	6,000.00
JEFE COMPRO	ALCALDIA	700.00	8,400.00
COTIZADOR I	ALCALDIA	500.00	6,000.00
OPERADOR INFOPLAZA	ALCALDIA	525.00	6,300.00
OPERADOR INFOPLAZA	ALCALDIA	500.00	6,000.00
CONDUCTOR I	ALCALDIA	500.00	6,000.00
INGENIERO CIVIL	ALCALDIA	2,000.00	24,000.00
		12,475.00	149,700.00

CAPATAZ ASEO Y ORNATO	ASEO Y ORNATO	650.00	7,800.00
CONDUCTOR I	ASEO Y ORNATO	500.00	6,000.00
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO	500.00	6,000.00
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO	500.00	6,000.00
CELADOR II	ASEO Y ORNATO	500.00	6,000.00
CONDUCTOR III	ASEO Y ORNATO	500.00	6,000.00
CONDUCTOR II	ASEO Y ORNATO	500.00	6,000.00
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO	500.00	6,000.00
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO	500.00	6,000.00
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO	500.00	6,000.00
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO	500.00	6,000.00
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO	500.00	6,000.00
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO	500.00	6,000.00
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO	500.00	6,000.00
COND. EQ. PESADO	ASEO Y ORNATO	500.00	6,000.00
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO	500.00	6,000.00
		10,650.00	127,800.00

CARGO	DEPARTAMENTO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO	CONCEJO MUNICIPAL	950.00	11,400.00
SECRETARIA I	CONCEJO MUNICIPAL	650.00	7,800.00
SECRETARIA II	CONCEJO MUNICIPAL	0	0.00
SECRETARIA III	CONCEJO MUNICIPAL	600.00	7,200.00
SECRETARIA IV	CONCEJO MUNICIPAL	600.00	7,200.00
RELACIONISTA PUBLICA	CONCEJO MUNICIPAL	650.00	7,800.00
TRABAJADOR MANUAL	CONCEJO MUNICIPAL	575.00	6,900.00
CONDUCTOR	CONCEJO MUNICIPAL	600.00	7,200.00
		4,625.00	55,500.00

CARGO	DEPARTAMENTO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
JUEZ NOCTURNO VALLE DE ANTON	JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	600.00	7,200.00
SECRETARIO DE JUEZ DE PAZ VALLE DE ANTON	JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	500.00	6,000.00
SECRETARIO DE JUEZ NOCTURNO ANTON	JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	500.00	6,000.00
JUEZ DE PAZ ANTON	JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	700.00	8,400.00
JUEZ DE PAZ VALLE DE ANTON	JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	700.00	8,400.00
JUEZ DE PAZ NOCTURNO VALLE DE ANTON	JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	600.00	7,200.00
SECRETARIO DE JUEZ DE PAZ DE RIO HATO	JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	500.00	6,000.00
NOTIFICADOR DE JUEZ DE PAZ DE ANTON	JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	500.00	6,000.00
SECRETARIA DE JUEZ DE PAZ ANTON	JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	500.00	6,000.00
SECRETARIA DE JUEZ DE DESCARGA DE ANTON	JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	500.00	6,000.00
NOTIFICADORA DE JUEZ DE PAZ DE ANTON	JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	500.00	6,000.00
JUEZ DE PAZ DE RIO HATO	JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	700.00	8,400.00
NOTIFICADOR DE JUEZ DE PAZ DE RIO HATO	JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	500.00	6,000.00
		7,300.00	87,600.00

CARGO	DEPARTAMENTO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
JEFE DE OBRAS	INGENIERIA MUNICIPAL	1,400.00	16,800.00
INSP. EDIF. II	INGENIERIA MUNICIPAL	750.00	9,000.00
AGRIMENSORA	INGENIERIA MUNICIPAL	900.00	10,800.00
INSP. Y DIBUJANTE	INGENIERIA MUNICIPAL	800.00	9,600.00
SECRET. TIERRA I	INGENIERIA MUNICIPAL	600.00	7,200.00

ASIST. DE AGRIMENS.	INGENIERIA MUNICIPAL	500.00	7,200.00
SECRET. TIERRA II	INGENIERIA MUNICIPAL	600.00	7,200.00
SECRETARIA III	INGENIERIA MUNICIPAL	0	0,00
INSP. Y DIBUJANTE	INGENIERIA MUNICIPAL	600.00	7,200.00
INSP. I DE EDIFIC.	INGENIERIA MUNICIPAL	0	0,00
INSP. DE CONST. II	INGENIERIA MUNICIPAL	750.00	9,000.00
CONDUCTOR	INGENIERIA MUNICIPAL	525.00	6,300.00
EVALUADOR DE PROYECTO	INGENIERIA MUNICIPAL	900.00	10,800.00
		8,425.00	101,100.00

CARGO	DEPARTAMENTO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
CELADOR I	MATADERO MUNICIPAL	500.00	6,000.00
INSPECTOR	MATADERO MUNICIPAL	500.00	6,000.00
		1,000.00	12,000.00

CARGO	DEPARTAMENTO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
INSPECTOR	MERCADO MUNICIPAL	500.00	6,000.00
INSPECTOR	MERCADO MUNICIPAL	500.00	6,000.00
		1,000.00	12,000.00

CARGO	DEPARTAMENTO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
CONTADOR I	TESORERIA MUNICIPAL	700.00	8,400.00
RECAUDADOR IV	TESORERIA MUNICIPAL	500.00	6,000.00
TESORERO MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL	1,500.00	18,000.00
CONDUCTOR I	TESORERIA MUNICIPAL	500.00	6,000.00
RECAUDADOR I	TESORERIA MUNICIPAL	500.00	6,000.00
RECAUDADOR II	TESORERIA MUNICIPAL	500.00	6,000.00
ADM. MERC. EL VALLE	TESORERIA MUNICIPAL	550.00	6,600.00
CONTADOR II	TESORERIA MUNICIPAL	700.00	8,400.00
SECRETARIA I	TESORERIA MUNICIPAL	500.00	6,000.00
PROGRAMADOR DE SISTEMAS	TESORERIA MUNICIPAL	700.00	8,400.00
RECAUDADOR III	TESORERIA MUNICIPAL	500.00	6,000.00
SUPERVISOR DE RECAUDACION	TESORERIA MUNICIPAL	600.00	7,200.00
		7,750.00	93,000.00

638.700,00

**INFORME MENSUAL
DEPARTAMENTO DE TESORERIA INFORME DE EGRESOS
PRESUPUESTO 2020
MUNICIPIO DE ANTON**



Concejo Municipal	
001	Personal Fijo
020	Dietas
030	Gastos De Representación Fijos
050	Decimo Tercer Mes
071	Cuota Patronal Seguro Social
072	Cuota Patronal Seguro Educativo
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional
074	Fondo Complementario
076	Cuota Especial De Mat. Y Enfe.
091	Sueldos
093	Dietas
094	Gastos de Representación Fijos
096	Xiii Mes (vigencia)
099	Contribuciones A La Seguridad Social (vigencia)
101	De Edificios y Locales
115	Telecomunicaciones
120	Impresión Encuadernación Y Otros
131	Anuncios Y Avisos
141	Viático Dentro Del País
142	Viaticos En El Exterior
143	Viaticos A Otras Personas
151	Transporte Dentro Del País
152	Transporte Para El Exterior
153	Transporte De Otras Personas
164	Gastos De Seguro
169	Otros Servicios
172	Servicios Especiales
181	Mant. y Reparación De Edificios
182	Mant. y Rep. de Maquinarias Y Otros Equipos
183	Mant. Y Rep. De Mobiliario Y Eq. De Oficina
185	Mant. y Rep. de Equipo De Computación
189	Otros Mantenimientos Y Reparaciones
192	Servicios Básicos
196	Transporte de Personas Y Bienes
201	Alimento Para Consumo Humano
211	Acabado Textil
213	Hilados
214	Prendas De Vestir
221	Diesel
224	Lubricantes
232	Papelería
243	Pinturas, Colorantes Y Tintes
259	Otros Materiales De Construcción
261	Artículos y Productos para eventos oficiales
265	Materiales Accesorios y Suministro de Computación
269	Otros Productos Varios
271	Utiles De Cocina Y Comedor
272	Útiles Deportivos Y Recreativos
273	Utiles De Aseo Y Limpieza
275	Utiles Y Materiales De Oficina
280	Repuestos
293	Combustibles y Lubricantes
297	Productos Varios
320	Equipo Educacional y Recreativo

340	Equipo De Oficina	1.000,00
350	Mobiliario De Oficina	200,00
370	Maquinaria Y Equipos Varios	400,00
380	Equipo De Computaciòn	500,00
611	Donativos A Personas	2.000,00
624	Capacitaciòn Y Estudios	10,00
646	Juntas Comunales	264.000,00
659	Otras Contribuciones	200,00
930	Imprevistos	800,00
990	Otras Asignaciones Globales	10,00
		602.391,00

Alcaldia		
001	Personal Fijo	149.700,00
002	Personal Transitorio	57.000,00
030	Gastos De Representaciòn Fijos	20.935,00
050	Decimo Tercer Mes	10.180,00
071	Cuota Patronal Seguro Social	26.415,00
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	3.100,50
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	4.340,70
074	Fondo Complementario	620,10
076	Cuota Especial De Mat. Y Enfe.	10,00
080	Otros Servicios Personales	100,00
091	Sueldos	10.000,00
094	Gastos de Representaciòn Fijos	10,00
096	Xiii Mes (vigencia)	100,00
099	Contribuciones A La Seguridad Social (vigencia)	37.235,00
101	De Edificios y Locales	50,00
105	Alquileres de Equipos y Transportes	5.000,00
109	Otros Alquileres	2.000,00
111	Agua	3.555,00
114	Energia Electrica	25.654,00
115	Telecomunicaciones	15.846,00
120	Impresion Encuadernacion Y Otros	500,00
131	Anuncios Y Avisos	500,00
141	Viatico Dentro Del País	500,00
142	Viaticos En El Exterior	500,00
143	Viaticos A Otras Personas	100,00
151	Transporte Dentro Del País	500,00
152	Transporte Para El Exterior	1.000,00
164	Gastos De Seguro	5.000,00
169	Otros Servicios	2.000,00
172	Servicios Especiales	36.000,00
181	Mant.y Reparaciòn De Edificios	1.000,00
182	Mant.y Rep.de Maquinarias Y Otros Equipos	800,00
183	Mant. Y Rep. De Mobiliario Y Eq. De Oficina	1.000,00
185	Mant.y Rep.de Equipo De Computaciòn	700,00
189	Otros Mantenimientos Y Reparaciones	2.000,00
192	Servicios Básicos	38.890,00
201	Alimento Para Consumo Humano	15.000,00
213	Hilados	300,00
214	Prendas De Vestir	500,00
221	Diesel	19.623,00
223	Gasolina	1.423,00
224	Lubricantes	3.000,00
231	Impresos	500,00
232	Papeleria	3.000,00
242	Insecticidas, fumigantes, y otros	500,00
243	Pinturas, Colorantes Y Tintes	1.500,00
255	Material Eléctrico	1.500,00
259	Otros Materiales De Construcciòn	5.000,00

261	Articulos y Productos para eventos oficiales	5.000,00
269	Otros Prodctos Varios	500,00
272	Útiles Deportivos Y Recreativos	5.000,00
275	Utiles Y Materiales De Oficina	800,00
280	Repuestos	5.000,00
293	Combustibles y Lubricantes	13.912,10
297	Productos Varios	10.000,00
301	Equipo De Comunicación	500,00
340	Equipo De Oficina	1.000,00
350	Mobiliario De Oficina	1.000,00
380	Equipo De Computaciòn	700,00
529	Otras Obras Urbanísticas	500,00
549	Otras Obras Sanitarias	500,00
581	Proyecto Comunitario	500,00
611	Donativos A Personas	10.000,00
624	Capacitaciòn Y Estudios	500,00
631	Subsidios Beneficios	800,00
639	Otros Sin Fines De Lucro	500,00
641	Gobiernos Central	5.000,00
911	Emergencias Nacionales	1.500,00
930	Imprevistos	5.000,00
990	Otras Asignaciones Globales	10.000,00
		592.899,40

Tesoreria Municipal		
001	Personal Fijo	93.000,00
002	Personal Transitorio	6.000,00
030	Gastos De Representaciòn Fijos	12.710,00
050	Decimo Tercer Mes	6.366,00
071	Cuota Patronal Seguro Social	12.812,00
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1.485,00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2.079,00
074	Fondo Complementario	297,00
076	Cuota Especial De Mat. Y Enfe.	10,00
091	Sueldos	2.000,00
094	Gastos de Representaciòn Fijos	1.000,00
099	Contribuciones A La Seguridad Social (vigencia)	11.872,00
120	Impresion Encuadernacion Y Otros	3.500,00
131	Anuncios Y Avisos	100,00
141	Viàtico Dentro Del País	900,00
142	Viaticos En El Exterior	50,00
151	Transporte Dentro Del País	600,00
152	Transporte Para El Exterior	50,00
162	Comisiòn Y Gastos Bancarios	50,00
164	Gastos De Seguro	1.000,00
169	Otros Servicios	400,00
182	Mant.y Rep.de Maquinarias Y Otros Equipos	500,00
185	Mant.y Rep.de Equipo De Computaciòn	1.000,00
189	Otros Mantenimientos Y Reparaciones	1.000,00
197	Servicios Comerciales Y Financieros	2.000,00
201	Alimento Para Consumo Humano	1.000,00
211	Acabado Textil	150,00
214	Prendas De Vestir	400,00
221	Diesel	100,00
223	Gasolina	2.141,00
224	Lubricantes	250,00
231	Impresos	4.000,00
232	Papeleria	900,00
243	Pinturas, Colorantes Y Tintes	900,00
259	Otros Materiales De Construcciòn	200,00
269	Otros Prodctos Varios	15.000,00

273	Utiles De Aseo Y Limpieza	800,00
275	Utiles Y Materiales De Oficina	1.000,00
280	Repuestos	1.000,00
293	Combustibles y Lubricantes	1.428,00
297	Productos Varios	1.500,00
340	Equipo De Oficina	500,00
350	Mobiliario De Oficina	1.000,00
370	Maquinaria Y Equipos Varios	500,00
380	Equipo De Computación	500,00
619	Otras Transferencias	1.000,00
624	Capacitación Y Estudios	400,00
930	Imprevistos	500,00
990	Otras Asignaciones Globales	10,00
		195.960,00

Fiscalización		
003	Personal Contingente	2.200,00
050	Decimo Tercer Mes	200,00
071	Cuota Patronal Seguro Social	330,00
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	33,00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	47,00
074	Fondo Complementario	10,00
076	Cuota Especial De Mat. Y Enfe.	10,00
099	Contribuciones A La Seguridad Social (vigencia)	553,00
141	Viático Dentro Del País	100,00
151	Transporte Dentro Del País	100,00
189	Otros Mantenimientos Y Reparaciones	100,00
201	Alimento Para Consumo Humano	1.000,00
213	Hilados	50,00
232	Papelería	100,00
243	Pinturas, Colorantes Y Tintes	100,00
269	Otros Productos Varios	50,00
273	Utiles De Aseo Y Limpieza	100,00
275	Utiles Y Materiales De Oficina	100,00
350	Mobiliario De Oficina	100,00
380	Equipo De Computación	100,00
		5.383,00

Mercado		
001	Personal Fijo	12.000,00
002	Personal Transitorio	100,00
050	Decimo Tercer Mes	1.000,00
071	Cuota Patronal Seguro Social	1.577,50
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	180,00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	252,00
074	Fondo Complementario	36,00
076	Cuota Especial De Mat. Y Enfe.	10,00
099	Contribuciones A La Seguridad Social (vigencia)	1.125,00
111	Agua	3.649,00
114	Energia Electrica	7.324,00
192	Servicios Básicos	8.207,00
201	Alimento Para Consumo Humano	50,00
212	Calzado	50,00
214	Prendas De Vestir	50,00
273	Utiles De Aseo Y Limpieza	50,00
		35.660,50

Matadero Municipal		
001	Personal Fijo	12.000,00
002	Personal Transitorio	100,00
050	Decimo Tercer Mes	1.000,00

071	Cuota Patronal Seguro Social	1.577,50
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	180,00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	252,00
074	Fondo Complementario	36,00
076	Cuota Especial De Mat. Y Enfe.	10,00
099	Contribuciones A La Seguridad Social (vigencia)	1.124,70
111	Aqua	399,00
114	Energia Electrica	19,00
192	Servicios Basicos	506,00
201	Alimento Para Consumo Humano	50,00
212	Calzado	50,00
214	Prendas De Vestir	50,00
222	Gas	50,00
273	Utiles De Aseo Y Limpieza	50,00
		17.454,20

Ingenieria Municipal		
001	Personal Fijo	101.100,00
002	Personal Transitorio	100,00
030	Gastos De Representación Fijos	12.711,00
050	Decimo Tercer Mes	4.192,00
071	Cuota Patronal Seguro Social	12.946,00
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1.530,00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2.142,00
074	Fondo Complementario	306,00
076	Cuota Especial De Mat. Y Enfe.	10,00
091	Sueldos	2.000,00
099	Contribuciones A La Seguridad Social (vigencia)	9.693,00
120	Impresion Encuadernacion Y Otros	300,00
141	Viático Dentro Del País	100,00
142	Viaticos En El Exterior	100,00
151	Transporte Dentro Del País	100,00
152	Transporte Para El Exterior	100,00
164	Gastos De Seguro	700,00
182	Mant.y Rep.de Maquinarias Y Otros Equipos	400,00
189	Otros Mantenimientos Y Reparaciones	350,00
201	Alimento Para Consumo Humano	235,00
212	Calzado	150,00
214	Prendas De Vestir	400,00
221	Diesel	2.200,00
223	Gasolina	10,00
224	Lubricantes	100,00
232	Papeleria	500,00
239	Otros Productos De Papel Y Carton	50,00
243	Pinturas, Colorantes Y Tintes	250,00
256	Materiales Metalicos	300,00
262	Herramientas E Instrumentos	5.000,00
273	Utiles De Aseo Y Limpieza	200,00
275	Utiles Y Materiales De Oficina	500,00
280	Repuestos	100,00
293	Combustibles y Lubricantes	500,00
350	Mobiliario De Oficina	950,00
370	Maquinaria Y Equipos Varios	50,00
380	Equipo De Computación	3.000,00
624	Capacitación Y Estudios	50,00
930	Imprevistos	100,00
		163.525,00

Aseo Y Ornato		
001	Personal Fijo	127.800,00
002	Personal Transitorio	88.600,00

050	Decimo Tercer Mes	16.141,00
071	Cuota Patronal Seguro Social	28.244,00
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	3.246,00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	4.544,40
074	Fondo Complementario	649,20
076	Cuota Especial De Mat. Y Enfe.	10,00
099	Contribuciones A La Seguridad Social (vigencia)	25.551,00
141	Viático Dentro Del País	100,00
164	Gastos De Seguro	5.000,00
182	Mant.y Rep.de Maquinarias Y Otros Equipos	5.000,00
201	Alimento Para Consumo Humano	10,00
212	Calzado	1.000,00
214	Prendas De Vestir	1.000,00
221	Diesel	18.419,00
223	Gasolina	1.758,00
224	Lubricantes	500,00
262	Herramientas E Instrumentos	500,00
273	Utiles De Aseo Y Limpieza	500,00
280	Repuestos	1.000,00
293	Combustibles y Lubricantes	13.450,50
297	Productos Varios	500,00
370	Maquinaria Y Equipos Varios	500,00
		344.023,10

Justicia Comunitaria		
001	Personal Fijo	87.600,00
003	Personal Contingente	12.600,00
050	Decimo Tercer Mes	6.910,00
071	Cuota Patronal Seguro Social	13.017,00
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1.503,00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2.105,00
074	Fondo Complementario	301,00
076	Cuota Especial De Mat. Y Enfe.	10,00
099	Contribuciones A La Seguridad Social (vigencia)	10.778,00
115	Telecomunicaciones	948,00
120	Impresion Encuadernacion Y Otros	10,00
141	Viático Dentro Del País	391,80
151	Transporte Dentro Del País	100,00
185	Mant.y Rep.de Equipo De Computaciòn	100,00
189	Otros Mantenimientos Y Reparaciones	500,00
201	Alimento Para Consumo Humano	100,00
214	Prendas De Vestir	250,00
231	Impresos	300,00
232	Papeleria	100,00
243	Pinturas, Colorantes Y Tintes	300,00
259	Otros Materiales De Construcciòn	500,00
273	Utiles De Aseo Y Limpieza	500,00
275	Utiles Y Materiales De Oficina	500,00
624	Capacitaciòn Y Estudios	500,00
		139.923,80

TOTAL PRESUPUESTADO **2.097.220,00**



Republ. de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

ACUERDO N°27-19
(Del 19 de noviembre de 2,019)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Capira, para el período fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

El Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, en uso de sus facultades Constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto de rentas y gastos es un acto municipal que contiene el Plan Anual Operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones;

Que se hace necesario dictar la guía de la aplicación de las normas de Administración Presupuestaria del Municipio de Capira, que serán ejecutadas del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020);

Que el presupuesto de egresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el manual de clasificación presupuestaria de ingreso público, analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (Todo el Presupuesto Global), como un sólo ente;

Que está preceptuado en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley N° 106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia del Concejo Municipal aprobar o rechazar el presupuesto de ingresos y gastos presentado por el Alcalde Municipal del distrito;

Que basado en la Ley de Presupuesto del Estado para la vigencia fiscal dos mil veinte (2020) se aplicará, las normas de manera supletoria, al presente Acuerdo, para el manejo del presupuesto, por el Municipio de Capira, asimismo, las trece (13) Juntas Comunales;

Que el pleno del Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, Juega de revisado el presente Acuerdo Municipal;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el Presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Capira, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), por el monto de un millón seiscientos noventa y dos mil setecientos tres con 00/100 (1,692,703.00) de la siguiente manera:

INGRESOS

1. INGRESOS CORRIENTES:

- a. Ingresos Tributarios
- b. Ingresos No Tributarios
- c. Saldo en Caja y Banco

2. INGRESOS CAPITAL:

- a. Recursos de Patrimonio



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

3. EGRESOS

- a. Servicios Personales
- b. Servicios no Personales
- c. Materiales y Suministros
- d. Maquinaria y Equipo
- e. Transferencias Corrientes
- f. Servicios de la Deuda Pública
- g. Asignación Globales

TOTAL DE GASTOS

Artículo 2. Aplicar las normas administrativas presupuestarias, para el Municipio de Capira, contenidas así:

1. CONCEPTOS GENERAL:

- a. **Concepto:** El Presupuesto Municipal de Capira es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer el Municipio en el ejercicio anual correspondiente, a fin de ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y el Gobierno en materia de Desarrollo Económico y Social.
- b. **Objeto:** Tomado como referencia la Ley de Presupuesto General del Estado, las normas se aplicarán supletoriamente, para el manejo del Presupuesto Municipal del distrito de Capira.
- c. **Ámbito.** Las normas presupuestarias y de procedimiento administrativo se aplicarán para el manejo del Presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento en el Municipio de Capira.

2. LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO:

- a. **Concepto:** La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas contemplados en el Presupuesto Municipal del distrito de Capira.
- b. **Principio General:** No se podrá realizar ningún egreso que no esté reglamentado en el Presupuesto Municipal y no conste específicamente en los renglones de Gastos para satisfacer las obligaciones, asimismo, el Municipio no podrá exigir ningún tributo que no esté debidamente regulado en los códigos correspondientes a los ingresos, en el Acuerdo de Presupuesto Municipal.
- c. **Asignación Mensual:** Los departamentos del Municipio presentarán, a la Oficina de Planificación y Presupuesto o Tesorería Municipal, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo Presupuestario las solicitudes de asignaciones mensuales de ingresos.

3. EL FLUJO DE LA CAJA DEL AÑO, POR MES:

Las autorizaciones máximas de gasto de funcionamientos e inversiones se distribuirán en asignaciones mensuales, de acuerdo al cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto y/o Tesorería Municipal, basándose en el programa de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo



*República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira*

Telefax: 248-5454

señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto y/o el Departamento de Tesorería Municipal procederá a determinar tales asignaciones.

4. UNIDAD DE CAJA:

Todos los ingresos del Municipio de Capira deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en las cuentas del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá sucursal de Capira, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originales en sus distintas dependencias.

5. FASE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en tres etapas secuenciales: compromiso, devengado y pago, analizado estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general conceptos que se definen a continuación:

5.1. COMPROMISOS: Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega o consumo y constituye toda obligación financiera por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de un tercero con cargos a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del Periodo Fiscal Vigente.

5.2. DEVENGADO: El recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen y constituyen la obligación de pagar los bienes o servicios recibidos.

5.3. PAGADO: Constituye la emisión y entrega de efectivo para Caja Menuda, Cheques o la Transferencias Electrónicas de Fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

6. DE LOS INGRESOS O RENTAS:

6.1 PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD:

El presupuesto de ingresos reflejará el total de los Ingresos Corrientes y del Capital, incluyendo los de gestión institucional, de acuerdo con las fuentes de ingresos, las establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria de Ingresos Públicos. Esta información deberá ser del conocimiento público, a través de los medios de acceso masivo, analizado estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (Todo el Presupuesto Global) como un solo ente.

6.2 INGRESOS ADICIONALES:

Si la Municipalidad devengará, recaudará o percibiere un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto o Acuerdo Municipal y requiera hacer uso de éste ingreso, deberá incorporarlo al presente Presupuesto mediante un Crédito Adicional. Se incluye en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o productos de convenios gestionados por el Alcalde del distrito previamente aprobado a través de un Acuerdo Municipal.

6.3 EXCEDENTE DE LOS INGRESOS:

Para que los excedentes de los ingresos conforme las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse previamente al Presupuesto Municipal a través de Créditos Adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como Saldo en Caja al final del periodo.



6.4 INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LO PRESUPUESTADO:

Si en cualquier época del año fiscal, la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentará al Concejo Municipal, un Plan de Reducción del Gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

6.5 MODIFICACION DE LOS INGRESOS:

La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía Municipal, reducciones e incrementos entre partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

6.6 DEPÓSITOS DE LOS FONDOS PÚBLICOS:

El Banco Nacional de Panamá, será el único depositario de los fondos públicos y la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, en el Municipio de Capira, será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, aun cuando se trate de depósitos a plazo fijo la Contraloría General de la República, procederá a cancelar tales cuentas o depósitos ingresados al Tesoro Municipal ingresando al Tesoro Municipal de la cuenta de la Institución el Banco Nacional de Panamá según sea el caso.

7. DE LOS EGRESOS O GASTOS:

7.1 NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:

La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por el PROGRAMA SUBPROGRAMA Y ACTIVIDAD O PROYECTO.

7.2 EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos, se realizará en función de las asignaciones mensuales, la autorización administrativa institucional y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

7.3 CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES:

La Contraloría General de la República de Panamá en el Municipio de Capira, mantendrá el control de las partidas presupuestaria conforme a las sumas asignadas por el Ejecutivo Municipal, a fin de asegurar que no se produzca sobre giro alguno, respecto a sus egresos.

7.4 REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES:

Las Direcciones o Departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto y/o Tesorería Municipal y comunicará según procede, al solicitante y a la Contraloría General de la República de Panamá en el Municipio de Capira, asimismo, al Concejo Municipal, para su conocimiento.

7.5 PRÓHIBICIÓN DE EJERCER EL CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN:

Ningún ciudadano entrará a ejercer cargos públicos de carácter permanente, transitorio o contingente, sin haber tomado posesión del cargo de acuerdo al



trámite administrativo establecido en el Código Administrativo. Sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma, si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público recibirá nueva remuneración desde la fecha de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

7.6 DE LOS HONORARIOS:

Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales, nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados ocasionalmente como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida, la contralación de Servidores Municipales cuando éstos tengan licencia sin sueldo, en la institución donde laboran y que los servicios sean prestados a una institución distinta e ile que conceda la licencia.

7.7 ACCIONES DE PERSONAL:

Las acciones de personal relativa a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por el Alcalde o Concejo Municipal (cada uno dentro de su mandato) serán presentado a la Alcaldía, para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República en el Municipio de Capira, para su verificación y conocimiento.

7.8 PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE:

En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante Resuelto Interno que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República, en el Municipio de Capira. El personal Contingente se contratará por un periodo no mayor de seis meses y el personal transitorio por un periodo no mayor de doce meses, y ambos tipos de contrataciones expirará con la vigencia fiscal.

PARAGRAFO: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confaccionen las planillas adicionales y eventuales.

7.9 GASTOS DE MOVILIZACION DENTRO DEL PAÍS:

Se le asignará por Partida Presupuestaria al Alcalde del distrito, Tesorera Municipal, Auditora Interna, Honorables concejales. El gasto de movilización será cubierto los días 8 y 22 de cada mes. Dicho egreso, no requiere de informes previos. El gasto de Movilización será solamente para movilización dentro del distrito, no así fuera del distrito y el mismo aplica para el Servidor Municipal en calidad de principal (Alcalde-Tesorera, Honorables Concejales, Auditora Interna, extendiéndose el pago durante sus vacaciones y las vacaciones acumuladas por necesidad del servicio, la disposición aplica además para los Honorable Concejales principales. El Alcalde tendrá la facultad de aplicar el numeral 3 del artículo 45 de la Ley N° 106 de octubre de 1973 , reformada por Ley N°52 del 12 de diciembre de 1984 para ordenar el pago correspondiente.

PARÁGRAFO: El Alcalde, Tesorera, Presidente del Concejo Municipal y Vice Presidente del Concejo por ser los entes representativos del Municipio de Capira, tendrán derecho a un mayor gasto de movilización.

7.10 SOBRE TIEMPO:

Sólo se reconocerá tiempo por tiempo establecido en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que excedan el 50% del sueldo regular por mes. Todo tiempo extra prestado al Municipio, será



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 246-5454

reconocido en tiempo compensatorio, que el Alcalde del distrito concederá mediante decreto o formalidades legales, conforme sea el caso.

7.11 VIÁTICOS DENTRO DEL DISTRITO:

Cuando el Alcalde, Tesorera, Auditora Interna y Honorables Concejales, viajan por Misión Oficial o Representación del Municipio dentro del territorio no tendrán derecho a viáticos ya que tienen Gastos de Movilización, no a sí a los demás funcionarios que no tengan gastos de movilización.

PARÁGRAFO: El viático será cubierto cuando el servidor municipal, se traslade a distintas comunidades dentro del distrito por sus propios medios, asimismo, su alimentación.

7.12 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS:

Todos los Servidores Municipales tienen derecho a viático dentro del país, cuando realicen misiones oficiales o representen al municipio de Capira, de acuerdo a la tabla establecida a continuación:

✓ PRINCIPALES

DESAYUNOS	B/. 6.00
ALMUERZO	B/.13.00
CENA	B/.13.00
HOSPEDAJE	B/.68.00
TOTAL	B/.100.00

✓ OTROS SERVIDORES MUNICIPALES:

DESAYUNOS	B/. 5.00
ALMUERZO	B/.10.00
CENA	B/.10.00
HOSPEDAJE	B/.54.00
TOTAL	B/.79.00

(DIPRENA/CIRCULAR/11 del 22 de Diciembre del 2010) Sujeto a modificaciones.

PARÁGRAFO: El desayuno será reconocido desde las 7:00 de la mañana y la cena a partir de las 6:00 de la tarde. Esta tabla cambiará de acuerdo a las normas que dicta el Ejecutivo a través de la Ley de Presupuesto General del Estado.

7.13 VIATICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS:

Cuando un Servidor Municipal, deba salir del país en misión oficial o en representación del Municipio de Capira, por más de ocho (8) días, el titular de la Institución Pública que solicite la autorización para el viaje, presentará la solicitud a la autoridad máxima del distrito, la petición de autorización por lo menos con (15) días de anticipación, a la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por el Concejo Municipal en pleno, para estos servidores municipales.

Cuando el Alcalde del distrito, participe de un evento internacional cuya duración excede los cinco (5) días laborables, deberá contar con el permiso del Gobernador de la provincia de Panamá Oeste, para cualquier misión oficial al



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Teléfax: 248-5454

exterior se acogerá se acográ a los artículos 1-2 y 3 de la Ley N° 25 del 25 de enero de 1996.

6 DE LA EJECUCION DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS:

6.1 INVERSIONES PÚBLICAS POR CONTRATO:

Las inversiones Públicas se podrán realizar por contratos, para este propósito, las Instituciones Ejecutores prepararán los correspondientes Pliegos, Planos y Diseños, que servirán para la realización del acto Público, Evaluación de la propuesta, adjudicación definitiva, contratación, orden de proceder y pagos por avance de obras por trabajos a los contratistas.

6.2 INVERSIONES PÚBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA:

En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, el Municipio al ejecutar, deberá contar, previo al inicio de la obra con planos o croquis terminados, presupuesto de la obra y cronograma de las realizaciones a ejecutar.

6.3 ANTICIPOS Y PAGOS A CONTRATACIONES:

No se autorizará pago alguno, sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República de Panamá en el Municipio de Capira, sobre obras efectivamente realizadas o cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolso por avances o desembolso anticipados, conforme el Pliego de Cargos y especificaciones establecidas en la licitación pública o concursos de precios, procedimiento que constará en las cláusulas del respectivo Contrato de Ejecución de obras con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 100% del valor anticipado.

6.3 PAGO MEDIANTE CARTA DE CREDITO:

La forma de pago mediante el mecanismo de Carta de Crédito tanto para compras nacionales como para compras para el exterior se realizará siempre que el Pliego de Cargo de la respectiva licitación o concurso de precios; así lo haga constar y que esté debidamente estipulado en el correspondiente Contrato. La gestión para la apertura del Crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República de Panamá, en el Municipio de Capira.

6.4. INVERSIONES MULTIANUALES:

Para los efectos de proyecto de duración mayor de un año se procederá como sigue la licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes

6.5 AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN:

Los aumentos del costo total de un Proyecto de Inversión debidamente justificado por razones, técnicas, no previstas en los Planos o Croquis y Especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Teléfax: 248-5454

9. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO:

9.1 TRASLADO DE PARTIDA:

En las transferencias de recursos de partidas del Presupuesto con saldos disponibles o sin utilizar u otras que se hayan quedado con saldos insuficientes. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de febrero al 15 de diciembre del presente año mediante Resoluciones motivadas que la administración expedirá. Si la transferencia se realiza de las partidas de un mismo departamento, no será necesario el acto administrativo de emitir una Resolución motivada. Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos, entre partidas presupuestarias al departamento de Planificación o Presupuestos y/o Departamento de Tesorería Municipal, en donde se analizará y verificará la viabilidad remitiendo a la Alcaldía la gestión siendo esta última quien autorizará o no, la correspondiente solicitud previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Todos los traslados de partidas de mil balboas con 00/100 (Bs./1,000.00) o más se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación. Si el Concejo Municipal no realizará ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibido de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente. No se podrá dividir el objeto de gasto de la partida presupuestaria en partes o grupos, con el fin de que el monto objeto del traslado no alcance los mil balboas (Bs./1,000.00).

PARÁGRAFO: En caso en que el traslado de partida conlleve a la creación de un programa proyecto nuevo dentro del Presupuesto Municipal de la presente vigencia fiscal, se enviará al concejo municipal para su aprobación.

9.2 LIMITACIONES A LOS TRASLADO DE PARTIDA: Las solicitudes de traslado de saldo de la partida de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

9.2.1 Los saldos de las Partidas de Gastos de Funcionamientos podrán ser trasladados entre sí a los saldos de la Partidas de Sueldos Fijo, Servicios Básicos, Cuotas con Organismos Internacionales y Contribuciones a la Caja de Seguro Social. Sólo se podrán ejecutar, cuando correspondan a ahorros comprobados.

9.2.2 Los saldos de las Partidas del Funcionamiento podrán reforzar Proyectos de Inversiones; no obstante, las Partidas de Inversión, no podrán trasladarse para reforzar Partidas de Funcionamiento.

9.2.3 Los montos no autorizados del servicio de la deuda pública, sólo podrán ser empleados para nuevos servicios de la deuda.

9.2.4 Los saldos de las Partidas de Inversiones, podrán trasladarse entre sí.

9.2.5 Se prohíbe trasladar saldos disponibles a las partidas de objetos del gasto codificados, en el grupo de asignaciones globales.

9.3 CREDITOS ADICIONALES:

Los créditos adicionales, son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases:

9.3.1 LOS EXTRAORDINARIOS:



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Teléfax: 248-5454

Los extraordinarios son aquellos que se aprueben con el fin de extender por causas imprevistas y urgentes los gastos que demandan la creación de un servicio y/o Proyecto no previsto en el presupuesto.

9.3.2 LOS SUPLEMENTARIOS:

Aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto Municipal.

9.4 VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES:

Los créditos adicionales sólo son viables cuando existe un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos; existe un Ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se Crea uno nuevo Ingreso.

9.5 PLAZO PARA LOS CREDITOS ADICIONALES:

Los créditos adicionales que se generen en el Municipio de Capira, se solicitarán mediante Acuerdo Municipal, que será presentado por el Alcalde del distrito acompañado de una justificación que permita a éste realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 15 de febrero y el 10 de diciembre del año de vigencia del Presupuesto y serán remitidas al Concejo Municipal hasta el 15 de diciembre a fin de contar con los votos mayoritarios para la efectividad de este.

El Concejo Municipal del distrito de Capira, a solicitud expresa del Alcalde está facultado a considerar Créditos adicionales fuera de los períodos de los estipulados en el presente y darle el trámite correspondiente.

10. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO:

10.1 CONCEPTO:

Seguimiento es verificar si la Ejecución de Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los Programas, Proyectos y decisiones, así como identificar problemas y solucionarlos; previa evaluación a fin de verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costo razonables y readjustar los programas si es indispensable.

11 DEL CIERRE Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO:

Cierre es la finalización de la Vigencia Presupuestaria Anual después de la cual no se registra recaudación de ingreso, ni se realiza compromisos de gastos con cargos al presupuesto clausurado; el cierre se realizará el 31 de diciembre del 2020; esto es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria del año 2020 se realizará hasta el 28 de febrero del 2021.

11.1 RESERVA EN CAJA:

Lo comprometido y devengado existente al 31 de diciembre 2020. Se puede ejecutar financieramente y se debe pagar el próximo periodo fiscal siguiente.

11.2 SALDO EN CAJA:

El Saldo en Caja es la disponibilidad del recurso o del saldo real de las partidas, menos de las reservas de cajas autorizadas, contra estas siguiendo posteriormente lo establecido en la Ley

12. DISPOSICIONES VARIAS:



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Teléfax: 248-5454

12.1 Ningún gasto que no se contemple en el presente Presupuesto, puede ser cancelado por este presupuesto. Si el gasto no está presupuestado, no pueda ser pagado.

12.2 Los Impuestos Municipales pagados por algún rubro no podrán ser devueltos.

I2. 3 PARA EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES:

Este Municipio de acogerá al artículo 45 numeral 4 y 5 de la Ley N° 106 del 8 de octubre de 1973, reformado por el Artículo 21 de la Ley N° 52 del 12 de diciembre de 1984. No así, a lo que determina la Ley General del Presupuesto del Estado tiendo la oportunidad del Municipio de escoger, nombrar y pagar puntualmente a sus colaboradores como servicios profesionales, ajustados a la consulta elevada a la Procuraduría de la Administración conforme el Oficio C-091-06 del 14 de octubre del 2006.

I2.4 DISPOSICIONES VARIAS:

Para hacer uso del renglón 139 de Publicidad el Alcalde del distrito de Capira, por medio de un contrato de servicios profesionales con la persona (Periodista) o la emisora del área que brindará el servicio, podrá utilizar para publicar en cualquier medio de comunicación las actividades, obras, trabajo de acción Municipal que mantenga informado a los ciudadanos del distrito de Capira, sin mediar inconvenientes, conforme lo preceptuado en el Artículo 1-17-45 Numeral 3 de la Ley N° 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre 1984.

12.5 El Alcalde podrá mediante nota mandar a pagar los gastos de movilización y la planilla de pago de los Servidores Municipales anticipadamente cuando lo considere necesario

Artículo 3. Se asignará en el renglón de Proyectos de Representación, en el Departamento de Concejo Municipal, el monto de B/. 6,500.00 que serán distribuidos a razón de B/.500.00 a cada Junta Comunal, conforme se perciban los ingresos para el periodo dos mil veinte (2020)

Artículo 4. Se asignará el renglón 638 para brindar apoyo al Gobierno Central y agrupaciones culturales y/o sociales, que realizan gestiones en beneficio de la sociedad y aquellas que resaltan las festividades del distrito de Capira, conforme presenten las solicitudes de aporte económico, así:

A. Gobierno Central: B/. 9,600.00

a. Cuerpo de Bomberos	B/.500.00
b. Cruz Roja y Protección Civil	B/.200.00
c. Bibliotecas	B/.200.00
d. Jubilados	B/.200.00
e. Salud	B/.500.00
f. Educación	B/. 7,000.00
g. Policía Nacional	B/. 1,000.00

B. Agrupaciones culturales y/o sociales B/.10,100.00

a. Calle Arriba	B/. 3,000.00
b. Calle Abajo	B/. 3,000.00
c. Banda Independiente	B/. 1,500.00
d. Reinas	B/. 2,500.00

Artículo 5. Apruébase el resumen de los Ingresos y Egresos Municipales así:

Capira: Tierra de La Gente Buena



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

TOTAL DE INGRESO	B/. 1,692,703.00
INGRESOS TRIBUTARIOS	B/. 561,340.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/. 996,363.00
SALDO EN CAJA Y BANCO	B/. 70,000.00
INGRESO CAPITAL	B/. 65,000.00
TOTAL DE EGRESOS	B/. 1,692,703.00
SERVICIOS PERSONALES	B/. 631,792.20
SERVICIOS NO PERSONALES	B/. 559,700.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	B/. 88,040.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	B/. 15,150.00
OTROS GASTOS CORRIENTES	B/. 43,000.00
TRANSFERENCIA CORRIENTES	B/. 319,650.00
ASIGNACIONES GLOBALES	B/. 35,370.80

Artículo 6. Se anexan al presente Acuerdo Municipal el cuadro con los códigos de ingresos y egresos, asimismo, la estructura de personal fijo, transitorio y contingente para el periodo fiscal dos mil veinte (2020).

Artículo 7. Para todos los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir de su sanción para el período del 01 de enero de dos mil veinte (2020) al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (2020) y se remitirá a la Gaceta Oficial, para que sea publicada por cuestión de transparencia.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Capira a los Diecinueve (19) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

H.R. ARIEL ORTEGA
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAPIRA

Gisela M. de CANO
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE CAPIRA
CONSEJO MUNICIPAL
ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL



FECHA: 30-12-19

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, VEINTE Y SIETE
(27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

APRUÉBESE EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 27-19 DEL MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAPIRA, PARA EL PERÍODO FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)*.

DEVUELVAZ Dicho ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,



BS/ls.



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

**PRESUPUESTO
ANUAL 2020**

INGRESOS

CÓDIGO	ACTIVIDAD COMERCIAL	PRESUP. 2020
112501	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MAYOR	B/. 40,000.00
112503	VENTAS DE ACCESORIO DE AUTOS	B/. 1,500.00
112505	VENTAS AL POR MENOR	B/. 28,000.00
112506	VENTAS DE LICOR	B/. 100,000.00
112507	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE SEGUNDA MANO	B/. 1,000.00
112509	CASETAS SANITARIAS	B/. 10,000.00
112510	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	B/. 16,000.00
112512	TAILLERES COMERCIALES	B/. 2,500.00
112516	FARMACIAS	B/. 1,500.00
112517	KIOSCO EN GENERAL	B/. 20.00
112519	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINAS	B/. 200.00
112524	FERRETERIAS	B/. 7,000.00
112530	ROTULOS Y ANUNCIO	B/. 15,000.00
112535	APARATOS DE MEDICION	B/. 3,000.00
112539	DEGUELLOS	B/. 1,500.00
112540	RESTAURANTE Y CAFE	B/. 18,000.00
112541	HELADERIA Y REFRIGERERIA	B/. 2,600.00
112542	CASA DE HOSPEDAJE	B/. 7,000.00
112547	CAJA DE MUSICA	B/. 5,000.00
112549	BILLARES	B/. 1,200.00
112550	ESPECTACULOS PUBLICOS CON CARACTER LUCRATIVO	B/. 2,700.00
112551	GALLERAS Y BOLOS	B/. 2,000.00
112552	BARBERIAS Y PELOUQUERIAS	B/. 1,200.00
112553	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	B/. 1,700.00
112561	LABORATORIOS Y CLINICAS	B/. 500.00
112565	CERVICIOS DE FUMIGACION	B/. 4,000.00
112572	ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS AGRICOLAS	B/. 1,500.00
112574	JUEGOS PIROTECNICOS	B/. 3,000.00
112599	OTROS NEGOCIOS	B/. 20,000.00
	TOTAL ACTIVIDAD COMERCIAL	B/. 297,620.00
	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
112605	FABRICAS DE HELADOS	B/. 1,000.00
112607	FABRICA DE HIELO	B/. 700.00
112611	PANADERIA Y DULCERIAS	B/. 7,500.00
112631	FABRICAS DE MUEBLES Y PRODUCTOS DE MADERA	B/. 100.00
112654	FABRICAS DE BLOQUES Y TEJAS	B/. 1,500.00
112665	DESCASCARADORA DE GRANOS	B/. 20.00
112699	OTRAS FABRICAS	B/. 20,000.00
	TOTAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL	B/. 30,820.00
	IMPUESTOS INDIRECTOS	
112804	EDIFICACION Y REEDIFICACION	B/. 150,000.00
112811	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	B/. 26,000.00
112812	CIRCULACION DE VEHICULO COMERCIAL	B/. 53,000.00
112813	CIRCULACION DE ROMOLQUE	B/. 3,500.00
112814	CIRCULACION DE MOTOCICLETA	B/. 300.00
112815	CIRCULACION DE BICICLETAS	B/. 100.00
	TOTAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS	B/. 232,900.00
	ARRENDAMIENTOS	
121105	TERRENOS Y BOVEDAS	B/. 6,500.00
121108	BANCOS DEL MERCADO PUBLICO	B/. 4,000.00
	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	B/. 10,500.00

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



Republique de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

PRESUPUESTO
ANUAL 2020

INGRESOS

INGRESOS DE VENTAS DE BIENES			
121308	PLACAS	B/. 15,000.00	
121310	IMPRESOS Y FORMULARIOS	B/. 3,773.00	
121399	VENTAS DE CALCOMANIAS	B/. 4,010.00	
	TOTAL DE INGRESOS VENTAS DE BIENES	B/. 22,783.00	
CODIGO	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS		
121402	RECOLECCION DE DESECHOS	B/. 12,000.00	
	TOTAL DE VENTAS DE PESE. SOLIDOS	B/. 12,000.00	
	SECTOR PRIVADO		
1237014	CUOTA GANADERA	B/. 20.00	
123702	CUOTA PORCINA	B/. 20.00	
	TOTAL SECTOR PRIVADO	B/. 40.00	
	TASAS Y DERECHOS		
124109	EXTRACCION DE ARENA	B/. 600,000.00	
124110	MATADERO	B/. 20.00	
124112	CEMENTERIO PUBLICO	B/. 3,500.00	
124116	FERRETES	B/. 3,500.00	
124125	SERVICIOS DE PIQUERA	B/. 2,000.00	
124126	ANUNCIOS DE VALLAS COMERCIALES	B/. 100,000.00	
124130	GUIA DE GANADO	B/. 500.00	
	TOTAL DE TASAS Y DERECHOS	B/. 709,520.00	
	TASAS		
124214	TRASPASO DE VEHICULOS	B/. 6,000.00	
124215	INSPECCION Y AVALUO	B/. 15,000.00	
124218	PERMISO PARA VENTAS NOCTURNAS	B/. 1,500.00	
124219	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	B/. 25,000.00	
124220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	B/. 500.00	
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	B/. 14,000.00	
124231	REGISTRO EN GENERAL	B/. 4,500.00	
124234	SERVICIO DE ADMINISTRATIVO DE COBROS	B/. 20.00	
	TOTAL DE TASAS	B/. 66,520.00	
	INGRESOS VARIOS		
126001	MULTAS Y RECARGOS	B/. 40,000.00	
126010	VIGENCIA EXPIRADA	B/. 25,000.00	
126099	OTROS INGRESOS VARIOS	B/. 50,000.00	
	TOTAL DE INGRESOS VARIOS	B/. 175,000.00	
	VENTAS DE INMUEBLES		
211801	TERRENO	B/. 65,000.00	
	TOTAL DE VENTAS DE INMUEBLES	B/. 65,000.00	
	SALDO CORRIENTE		70,000.00
	TOTAL PRESUPUESTADO 2020		1,692,703.00

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

**PRESUPUESTO
ANUAL 2020**

CÓDIGO	DEPARTAMENTO DEL	PRESUPUESTO	
		CONCEJO MUNICIPAL	
		ANUAL 2020	
001-	PERSONAL FIJO		30,000.00
020-	DIETAS		50,700.00
050-	XII MES		2,500.00
071-	SEGURIDAD SOCIAL		3,600.75
072-	SEGURIDAD EDUCATIVO		450.00
073-	RIESGO PROFESIONAL		630.00
111-	AGUA		250.00
114-	ENERGIA ELECTRICA		2,500.00
115-	TELECOMUNICACION		2,250.00
120-	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN		100.00
141-	VIATICO		500.00
151-	TRANSPORTE		445,200.00
164-	GASTOS DE SEGUROS		800.00
181-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO		1,000.00
182-	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO		500.00
185-	DE EQUIPO DE COMPUTACION		500.00
201-	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO		1,000.00
214-	PREnda DE VESTIR		500.00
221-	DIESEL		100.00
223-	GASOLINA		1,500.00
224-	LUBRICANTE		100.00
269-	OTRO PRODUCTOS VARIOS		200.00
273-	UTILES DE ASEO		600.00
275-	UTILES DE OFICINA		900.00
280-	REPUESTOS		500.00
340-	EQUIPO DE OFICINA		500.00
350-	MOBILIARIO DE OFICINA		500.00
370-	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS		500.00
380-	EQUIPO DE COMPUTACION		500.00
611-	DONACIONES		250.00
646-	FUNCIONAMIENTO		195,000.00
930-	IMPREVISTO		2,000.00
980-	PROYECTO DE REPRESENTACION		6,500.00
	TOTAL CONCEJO		752,630.75

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



Repubblica de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

**PRESUPUESTO
ANUAL 2020**

CÓDIGO	DEPARTAMENTO DE	EGRESOS	
		ALCALDIA	ANUAL 2020
001-	PERSONAL FIJO		79,200.00
002-	PERSONAL TRANSITORIO		7,200.00
003-	PERSONAL CONTINGENTE		14,400.00
050-	XIII MES		6,400.00
071-	SEGURIDAD SOCIAL		12,348.00
072-	SEGURIDAD EDUCATIVO		1,512.00
073-	RIESGO PROFESIONAL		2,116.80
079-	OTRAS CONTRIBUCIONES		9,000.00
091-	SUELDO CR		2,000.00
111-	AGUA		500.00
114-	ENERGIA ELECTRICA		6,000.00
115-	TELECOMUNICACION		3,500.00
120-	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN		6,100.00
139-	OTROS GASTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD		2,000.00
141-	VIATICO		2,500.00
142-	VIATICO FUERA DEL PAÍS		1,000.00
151-	TRANSPORTE		43,200.00
153-	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS		2,000.00
164-	GASTOS DE SEGUROS		2,000.00
181-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO		2,000.00
182-	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS		1,750.00
183-	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO		1,250.00
185-	DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN		1,000.00
189-	OTROS MANTENIMIENTOS		550.00
201-	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO		30,200.00
203-	BEBIDAS		4,000.00
214-	PREnda DE VESTIR		2,000.00
221-	DIESEL		6,500.00
223-	GASOLINA		1,000.00
224-	LUBRICANTE		200.00
261-	ARTICULOS PARA RECEPCION		20,000.00
269-	OTRO PRODUCTOS VARIOS		500.00
273-	UTILES DE ASEO		1,500.00
275-	UTILES DE OFICINA		3,650.00
280-	RÉPUESTOS		2,800.00
314-	MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE		100.00
340-	EQUIPO DE OFICINA		4,000.00
350-	MOBILIARIO DE OFICINA		1,250.00
370-	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS		1,000.00
380-	EQUIPO DE COMPUTACIÓN		1,250.00
529-	OTRAS OBRAS URBANISTICA		20,000.00
602-	PENSIÓN POR INVALIDEZ		20,000.00
611-	DONACIONES		30,000.00
619-	OTRAS TRANSFERENCIAS		2,700.00
622-	BECAS UNIVERSITARIAS		12,000.00
633-	SUBSIDIO DEPORTIVO		10,000.00
638-	ORGANISMO LOCALES		19,680.00
641-	GOBIERNO CENTRAL		20.00
646-	TRANSFERENCIA A MUNICIPALIDADES		30,000.00
910-	EMERGENCIA NACIONALES		5,000.00
930-	IMPREVISTO		11,469.90
	TOTAL DE ALCALDIA		452,346.70

Capira: Tierra de La Gente Buena



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

**PRESUPUESTO
ANUAL 2020**

EGRESOS

CÓDIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO
	RECURSOS HUMANOS	ANUAL 2020
001-	PERSONAL FIJO	9,600.00
050-	XIII MES	800.00
071-	SEGURIDAD SOCIAL	3,176.00
072-	SEGURIDAD EDUCATIVO	144.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	201.60
	TOTAL DE RECURSOS HUMANOS	11,921.60

CÓDIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO
	AUDITORÍA INTERNA	ANUAL 2020
001-	PERSONAL FIJO	9,600.00
050-	XIII MES	800.00
071-	SEGURIDAD SOCIAL	1,176.00
072-	SEGURIDAD EDUCATIVO	144.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	201.60
151-	TRANSPORTE	2,400
	TOTAL DE AUDITORÍA INTERNA	14,321.60

CÓDIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO
	ASUNTOS COMUNITARIOS	ANUAL 2020
001-	PERSONAL FIJO	8,400.00
050-	XIII MES	700.00
071-	SEGURIDAD SOCIAL	1,029.00
072-	SEGURIDAD EDUCATIVO	126.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	176.40
	TOTAL DE ASUNTOS COMUNITARIOS	10,431.40

CÓDIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO
	TRANSITO Y LEGAL	ANUAL 2019
001-	PERSONAL FIJO	14,400.00
050-	XIII MES	1,200.00
071-	SEGURIDAD SOCIAL	1,764.00
072-	SEGURIDAD EDUCATIVO	216.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	302.40
	TOTAL DE ASUNTOS COMUNITARIOS	17,882.40

CÓDIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO
	INSPECCIÓN	ANUAL 2020
001-	PERSONAL FIJO	28,800.00
050-	XIII MES	2,400.00
071-	SEGURIDAD SOCIAL	3,528.00
072-	SEGURIDAD EDUCATIVO	432.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	604.80
	TOTAL DE ASUNTOS COMUNITARIOS	35,764.80

Capira: Tierra de La Gente Buena



República de Panamá
Provincia de Chiriquí
Gobierno Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

**PRÉSUPUESTO
ANUAL 2020**

EGRESOS

CÓDIGO	DEPARTAMENTO DE TESORERIA	PRESUPUESTO
		ANUAL 2020
001-	PERSONAL FIJO	64,800.00
050-	XIII MES	5,400.00
071-	SEGURO SOCIAL	7,938.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	972.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	1,350.80
074-	FONDO COMPLEMENTARIO	1,300.50
080-	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,500.00
091-	SUELDO CR	1,000.00
114-	ENERGÍA ELÉCTRICA	3,000.00
115-	TELECOMUNICACIÓN	2,000.00
120-	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	1,300.00
141-	VIÁTICO	1,000.00
142-	VIÁTICO FUERA DEL PAÍS	1,000.00
151-	TRANSPORTE	4,800.00
164-	GASTOS DE SEGUROS	450.00
182-	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS	750.00
183-	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	250.00
189-	OTROS MANTENIMIENTOS	250.00
234-	PREnda DE VESTIR	500.00
221-	DIESEL	200.00
223-	GASOLINA	1,500.00
224-	LUBRICANTE	100.00
269-	OTRO PRODUCTOS VARIOS	2,000.00
273-	UTILES DE ASEO	250.00
275-	UTILES DE OFICINA	1,350.00
280-	REPUESTOS	1,000.00
340-	EQUIPO DE OFICINA	1,750.00
350-	MOBILIARIO DE OFICINA	750.00
380-	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	250.00
	TOTAL DE TESORERIA	108,521.30

CÓDIGO	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	PRESUPUESTO
		ANUAL 2020
001-	PERSONAL FIJO	14,400.00
050-	XIII MES	1,200.00
071-	SEGURO SOCIAL	1,764.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	216.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	302.40
	TOTAL CONTABILIDAD	17,882.40

CÓDIGO	DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO	PRESUPUESTO
		ANUAL 2020
001-	PERSONAL FIJO	15,600.00
050-	XIII MES	1,300.00
071-	SEGURO SOCIAL	1,911.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	234.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	327.60
	TOTAL DE CUMPLIMIENTO	19,372.60

Capira: Tierra de La Gente Buena



República de Panamá
Distrito de Capira
Consejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

**PRESUPUESTO
ANUAL 2020**

CÓDIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO	
		EGRESOS	
		AUDITORIA	
120-	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN	ANUAL 2020	
141-	VIÁTICO	100.00	
151-	TRANSPORTE	300.00	
181-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	100.00	
183-	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	700.00	
189-	OTROS MANTENIMIENTOS	100.00	
273-	UTILES DE ASEO	100.00	
275-	UTILES DE OFICINA	300.00	
340-	EQUIPO DE OFICINA	100.00	
350-	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00	
380-	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	100.00	
	TOTAL DE AUDITORIA	<b">2,100.00</b">	

CÓDIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO	
		ANUAL 2020	
001-	PERSONAL FIJO	7,200.00	
050-	XIII MES	600.00	
071-	SEGURO SOCIAL	882.00	
072-	SEGURO EDUCATIVO	108.00	
073-	RIESGO PROFESIONAL	151.20	
111-	AGUA	600.00	
114-	ENERGIA ELECTRICA	1,000.00	
181-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	3,000.00	
189-	OTROS MANTENIMIENTOS	500.00	
273-	UTILES DE ASEO	1,000.00	
	TOTAL DE MERCADO	<b">35,041.20</b">	

CÓDIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO	
		ANUAL 2020	
001-	PERSONAL FIJO	50,400.00	
050-	XIII MES	4,200.00	
071-	SEGURO SOCIAL	6,174.00	
072-	SEGURO EDUCATIVO	756.00	
073-	RIESGO PROFESIONAL	1,058.40	
111-	AGUA	200.00	
114-	ENERGIA ELECTRICA	1,000.00	
181-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	1,500.00	
182-	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS	1,500.00	
189-	OTROS MANTENIMIENTOS	1,000.00	
212-	CALZADOS	400.00	
214-	PREnda DE VESTIR	1,000.00	
221-	DIESEL	2,000.00	
223-	GASOLINA	500.00	
224-	LUBRICANTE	400.00	
241-	ABONOS Y FERTILIZANTES	300.00	
242-	INSECTICIDAS, FUNGICIDA Y OTROS	300.00	
259-	OTROS MANTENIMIENTO DE CONSTRUCCION	500.00	
262-	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00	
269-	OTROS PRODUCTOS VARIOS	20.00	
273-	UTILES DE ASEO	20.00	
280-	REPLUESTOS	1,000.00	
370-	MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00	
519-	OTRAS EDIFICACIONES	10,000.00	
525-	PARQUES PLAZAS Y JARDINES	10,000.00	
	TOTAL ORNATO, ASEO Y CEMENTERIO	<b">96,228.40</b">	

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



Republique de Panama
Districto de Capira
Consejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

**PRESUPUESTO
ANUAL 2020**

CÓDIGO	DEPARTAMENTO DE	EGRESOS	
		CASA DE PAZ	ANUAL 2020
001-	PERSONAL FIJO		101,100.00
002-	PERSONAL TRANSITORIO		1,000.00
050-	XIII MES		8,425.00
071-	SEGURIDAD SOCIAL		12,507.25
072-	SEGURIDAD EDUCATIVO		1,531.50
073-	RIESGO PROFESIONAL		2,144.10
114-	ENERGIA ELECTRICA		700.00
115-	TELECOMUNICACION		1,250.00
141-	VIATICO		500.00
151-	TRANSPORTE		500.00
181-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO		1,000.00
183-	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO		500.00
214-	PRENDA DE VESTIR		1,000.00
273-	UTILES DE ASEO		500.00
275-	UTILES DE OFICINA		1,000.00
340-	EQUIPO DE OFICINA		600.00
350-	MOBILIARIO DE OFICINA		500.00
380-	EQUIPO DE COMPUTACION		500.00
524-	OBRAS DE RESTAURACION		3,000.00
	TOTAL DE CASA DE PAZ		136,257.85
TOTAL DE PRESUPUESTO 2020			1,692,703.00

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

ESTRUCTURA DE PERSONAL 2020

DEPART.	CARGO	GASTO DE REPRESENT. T.	SUELDO PRESUPUESTAD O	SUELDO ANUAL	PERSONAL TRANSITORIO	NOMBRE Y APELLIDO
CONCEJO MUNICIPAL						
	SECRETARIA		B/. 700.00	B/. 8,400.00		GISELA DE CANO
	SECRETARIA		B/. 600.00	B/. 7,200.00		MIRIELSY SANTANA
	CONDUC.		B/. 600.00	B/. 7,200.00		FELIPE HERRERA
	T. MANUAL		B/. 600.00	B/. 7,200.00		IDIA HERNANDEZ
	TOTAL		B/. 2,500.00	B/. 30,000.00		
DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA						
ALCALDÍA	ALCALDE		B/. 2,000.00	B/. 24,000.00		JORGE RAMOS
	SECRETARIA		B/. 1,000.00	B/. 12,000.00		LEYSY SAavedra
	SECRETARIA		B/. 600.00	B/. 7,200.00		YARIS ORTEGA
	SECRETARIA		B/. 600.00	B/. 7,200.00		EMA HERNANDEZ
	CONDUTOR		B/. 600.00	B/. 7,200.00		ROMAN ESPADA
	OFICINISTA		B/. 600.00	B/. 7,200.00		
	T. MANUAL		B/. 600.00	B/. 7,200.00		ELVIRA AVILA
	CONDUTOR		B/. 600.00	B/. 7,200.00		
	TOTAL		B/. 6,600.00	B/. 79,200.00		
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS						
DEP. DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE RECURSOS		B/. 800.00	B/. 9,600.00		LUCERO CHICHACÓ
	TOTAL		B/. 800.00	B/. 9,600.00		
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA						
DEP. DE AUDITORIA INTERNA Y COMP.	CONTABLE / FUNCIONES DE AUDITOR		B/. 800.00	B/. 9,600.00		JEANETT RUIZ
	TOTAL		B/. 800.00	B/. 9,600.00		
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS COMUNITARIOS						
DEP. DE ASUNTOS COMUNITARIOS	ASISTENTE COMUNITARIA		B/. 700.00	B/. 8,400.00		
	TOTAL		B/. 700.00	B/. 8,400.00		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO						
DEP. DE TRANSMITO	ENCARGADO DE TRANSMITO		B/. 600.00	B/. 7,200.00		ISAIAS BRAVO
	SECRETARIA		B/. 600.00	B/. 7,200.00		ANA GOMEZ
	TOTAL		B/. 1,200.00	B/. 14,400.00		
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN						
DEP. DE INSPECCIÓN	INSPECTOR DE TIERRA 1		B/. 600.00	B/. 7,200.00		MANUEL A. GUERRERO
	INSPECTOR DE CONSTRUCCIÓN		B/. 600.00	B/. 7,200.00		
	INSPECTOR DE ARENA		B/. 600.00	B/. 7,200.00		MANUEL GUERRERO
	SECRETARIA		B/. 600.00	B/. 7,200.00		IDIA CORTEZ
	TOTAL		B/. 2,400.00	B/. 28,000.00		
DEPARTAMENTO DE TESORERIA						
DEP. DE TESORERIA	TESORERA		B/. 1,800.00	B/. 21,600.00		OCTAVIA ORTEGA
	SECRETARIA		B/. 600.00	B/. 7,200.00		ASHLEY TUÑON
	SECRETARIA		B/. 600.00	B/. 7,200.00		ROSMERY DOMINGUEZ

Capira: Tierra de La Gente Buena



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Teléfax: 248-5454

	RECAUDADORA1	B/. 600.00	B/. 7,200.00		EDGAR HERRERA
	RECAUDADORA 2	B/. 600.00	B/. 7,200.00		YANETH DE BARSALLO
	INSPECTOR DE NEGOCIO	B/. 600.00	B/. 7,200.00		OSMANDO HERRERA
	INSPECTOR DE NEGOCIO	B/. 600.00	B/. 7,200.00		
	TOTAL	B/. 5,400.00	B/. 64,800.00		

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

DEP. DE CONTABILIDAD					
	ASISTENTE CONT.	B/. 600.00	B/. 7,200.00		ANGEL RODRIGUEZ
	ASISTENTE CONT.	B/. 600.00	B/. 7,200.00		MARADIS HERRERA
	TOTAL	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00		

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y CEMENTERIO

DEP. DE MANTENIMIENTO Y CEMENTERIO	COORDINADOR	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00		TOMAS HERRERA
	MANTENIMIENTO	B/. 600.00	B/. 7,200.00		MAYKOL DIAZ
	MANTENIMIENTO	B/. 600.00	B/. 7,200.00		VIRGILIO SAENZ
	MANTENIMIENTO	B/. 600.00	B/. 7,200.00		JOSE MEDINA
	MANTENIMIENTO	B/. 600.00	B/. 7,200.00		JAVIER MEDINA
	MANTENIMIENTO	B/. 600.00	B/. 7,200.00		
		B/. 4,200.00	B/. 50,400.00		

DEPARTAMENTO DE MERCADO

MERCADO	T. MANUAL DE MERCADO	B/. 500.00	B/. 7,200.00		JOHNNY PIERRE
	TOTAL	B/. 500.00	B/. 7,200.00		

DEPARTAMENTO DE CASA DE PAZ

DÉPART.	CARGO	LUGAR	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	PERSONAL TRANSITORIO	NOMBRE Y APELLIDO
CASAS DE PAZ	JUEZ DE PAZ	CAIMITO	B/. 600.00	B/. 7,200.00		MIRTILA GAITAN
	JUEZ DE PAZ	CAMPANA	B/. 600.00	B/. 7,200.00		EYRA APARICIO
	JUEZ DE PAZ	CAPIRA	B/. 625.00	B/. 7,500.00		ROSA HERRERA
	SECRETARIA	CAPIRA	B/. 600.00	B/. 7,200.00		YAMILETH ALUIZ
	JUEZ DE PAZ	CERMEÑO	B/. 600.00	B/. 7,200.00		KENIA GUEVERA
	JUEZ DE PAZ	CIRI DE LOS SOT.	B/. 600.00	B/. 7,200.00		ROSILDA DE PINEDA
	JUEZ DE PAZ	CIRI GRANDE	B/. 600.00	B/. 7,200.00		VISITACION SANCHEZ
	JUEZ DE PAZ	EL CACAO	B/. 600.00	B/. 7,200.00		OSCAR GOMEZ
	JUEZ DE PAZ	LA TRINIDAD	B/. 600.00	B/. 7,200.00		JOSE MORAN
	JUEZ DE PAZ	LIDICE	B/. 600.00	B/. 7,200.00		ISABEL DELGADO
	JUEZ DE PAZ	OLLAS ARRIBAS	B/. 600.00	B/. 7,200.00		MIGDALIA MOLINA
	JUEZ DE PAZ	SANTA ROSA	B/. 600.00	B/. 7,200.00		CLEMENTINA DE SOTO
	JUEZ DE PAZ	V. CARMEN	B/. 600.00	B/. 7,200.00		OLGA NUÑEZ
	JUEZ DE PAZ	V. ROSARIO	B/. 600.00	B/. 7,200.00		SEBERINA CAMARENA
	TOTAL		B/. 8,425.00	B/. 101,100.00		

DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO

DEP. DE CUMPLIMIENTO	JEFE DE CUMPLIMIENTO		B/. 700.00	B/. 8,400.00	
	SECRETARIO		B/. 600.00	B/. 7,200.00	
	TOTAL		B/. 1,300.00	B/. 15,600.00	

Capira: "Tierra de La Gente Buena"

REPÚBLICA DE PANAMÁ



Concejo Municipal de Changuinola

Distrito de Changuinola

* Provincia de Bocas del Toro

* Teléfono 758-7356



ACUERDO N°64

(Del 27 de diciembre de 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, PARA EL PERÍODO FISCAL 2020"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ; EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 232 y 233 de la Constitución Nacional y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, instituye al Municipio como entidad de Gobierno local, dotado de autonomía administrativa y funcional, facultada para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su propio presupuesto.

Que la Honorable Alcaldesa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 de la Constitución Nacional ha formulado en tiempo oportuno el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Changuinola para el periodo fiscal 2020.

Que es facultad de esta Corporación conforme lo dispuesto en el artículo 242 numeral 1 de la Constitución Política aprobar o rechazar el proyecto de presupuesto de rentas y gastos del Municipio formulado por la alcaldesa.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Changuinola, para la vigencia fiscal comprendido entre el uno (1) de enero del 2020 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

CAPITULO 1

DEL CONCEPTO DE LOS INGRESOS Y LAS ASIGNACIONES

ARTÍCULO 2: Los ingresos y los gastos del Municipio de Changuinola estimados para el periodo fiscal 2020; a continuación, se detallan:

Ingresos:	B/. 4,083,485.00
------------------	-------------------------

1. Ingresos corrientes	B/. 3,933,485.00
1.1. Ingresos tributarios	B/. 2,043,123.00
1.2. Ingresos no tributarios	B/. 805,988.00
1.3. 1.3 Ingreso Capital	B/. 150,000.00
2. Saldo en caja y en banco	B/. 213,528.00
3. Apoyo del Gobierno Central	B/. 870,846.00

Egresos	B/. 4,083,485.00
----------------	-------------------------

0. Concejo Municipal	B/. 1,158,900.00
1. Alcaldía Municipal	B/. 1,619,025.00
2. Tesorería Municipal	B/. 362,436.00
3. Auditoría	B/. 3,130.00
4. Ingeniería	B/. 239,476.00
5. Ornato y Aseo	B/. 439,766.00
6. Corregiduría	B/. 240,732.00

**MUNICIPIO DE CHANGUINOLA
PRESUPUESTO DE INGRESO 2020
(EN BALBOAS)**

DETALLE DEL CONCEPTO		PROYECTO PRESUPUESTO 2020
1.	TOTAL DE PRESUPUESTO	4,083,485
1.1	INGRESOS CORRIENTES	2,999,111
1.1.2	INGRESO TRIBUTARIO	2,043,123
1.1.2.5	ACTIV. COMERCIALE Y SERV.	1,097,151
1.1.2.5.01	EST. DE VENTAS AL X MAYOR	80,000
1.1.2.5.03	EST. DE VTAS. DE AUTOS,ACCES.Y EQUIPO PESADO	10,000
1.1.2.5.04	EST. DE VENTA DE MADERA	10,000
1.1.2.5.05	EST. DE VENTA AL X MENOR	115,000
1.1.2.5.06	EST. DE VTAS. DE LICOR AL POR MENOR	80,000
1.1.2.5.07	ESTABLECIMIENTO DE VTAS. DE ART. DE SEG. MANO	4,000
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	10,000
1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	12,000
1.1.2.5.10	EST. DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	60,000
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTO	10,000
1.1.2.5.13	SERVICIOS DE REMOLQUE	10,000
1.1.2.5.15	FLORISTERIA	5,000
1.1.2.5.16	FARMACIAS	17,000
1.1.2.5.17	KIOSKOS EN GENERAL	14,000
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	15,000
1.1.2.5.19	LIBRERIAS Y ARTICULOS	5,000
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIA	20,000
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	25,000
1.1.2.5.24	FERRETERIA	55,000
1.1.2.5.25	BANCOS Y CASA DE CAMBIO	10,000
1.1.2.5.26	CASA DE EMPENOS Y PRESTAMOS	10,000
1.1.2.5.27	CLUB DE MERCANCIAS	2,000
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB.COMTAS Y REPTTES FABRC.	10,000
1.1.2.5.29	COMPANIA SEGURO Y CAPITALIZADORAS	8,000
1.1.2.5.30	ROTULOS Y AVISOS	84,084
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	2,000
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	11,000
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS EST. DE ESPENDIO	12,000
1.1.2.5.41	HELADERIA Y REFREQUERIA	3,000
1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	10,000
1.1.2.5.43	HOSPEDAJES Y MOTELES	12,000
1.1.2.5.44	ALOJAMIENTO OCASIONAL	2,000
1.1.2.5.45	PROSTITULOS CABARETES Y BOITES	3,000
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILES BALNEARIOS Y OTROS	8,000
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	2,000
1.1.2.5.48	APARATOS MECANICOS	1,000
1.1.2.5.49	BILLARES	10,000
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUBLICOS	7,000
1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	7,000
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA	3,500
1.1.2.5.53	LAVANDERIA Y TINTORERIA	2,000
1.1.2.5.61	ESTUDIOS FOTOGRAGICOS Y DE TV.	1,600
1.1.2.5.60	HOSPITALES CLINICAS Y HOSP. PRIVADOS	3,000
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	2,000
1.1.2.5.64	FUNERARIA Y VELATORIO PRIVADO	3,000
1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACION	5,000
1.1.2.5.70	SEDERIAS Y COSMETRIA	2,000



1.1.2.5.71	APARATOS DE VENT.AUTOMATICO DE PROD	600
1.1.2.5.72	ESTABLECIMIENTO DE PRO.AGRICOLA	10,000
1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTO DE CALZADOS	3,000
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIODS	1,000
1.1.2.5.76	EMPRESA DE BIENES Y RAYCES	2,000
1.1.2.5.79	VENTAS DE ACCESORIOS	2,000
1.1.2.5.85	AUTO BAÑO	6,000
1.1.2.5.88	SERVICIO DE INTERNET Y FOTOCOPIADORA	2,000
1.1.2.5.99	OTROS	279,377
1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	389,810
1.1.2.6.01	FABRICA DE PRODUCTO ALIMENTO DIVERSOS	1,500
1.1.2.6.03	TRASIEGO PETROLIO	0
1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	1,500
1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	2,200
1.1.2.6.11	PANADERIA DULCERIA Y REPOSTERIA	4,000
1.1.2.6.23	SASTRERIA Y MODISTERIA	1,500
1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	100
1.1.2.6.31	FABR.DE MUEBLES Y PROD.DE MADERA	3,000
1.1.2.6.35	FABR.DE PAPEL Y PROD. DE PAPEL	10
1.1.2.6.40	PRODUCCION DE GAS	6,000
1.1.2.6.53	FABRICAS DE VIDRIOS Y PRODUC. DE VIDRIO	3,000
1.1.2.6.54	FAB.DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	4,000
1.1.2.6.63	TALLERES DE IMPRESIÓN	1,000
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	50,000
1.1.2.6.99	EXPLOT. AGRO.INDUSTRIAL	312,000

1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	556,152
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REDIFICACIONES	493,000
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULARES	25,000
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	22,000
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUE	5,000
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	5,152
1.1.2.8.15	CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	6,000
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	805,988
1.2.1	RENTAS DE ACTIVOS	642,488
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	35,488
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	27,000
1.2.1.1.05	TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO	6,488
1.2.1.1.08	BANCOS MERCADOS PUBLICOS	2,000
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	62,000
1.2.1.3.08	PLACAS	35,000
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	12,000
1.2.1.3.99	VENTAS DE BIENES N.O.C.	15,000
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTA SERVICIOS	35,000
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	35,000
1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	0
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	0
1.2.3.7.02	CUOTA PORCINA	0
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	163,500
1.2.4.1	DERECHOS	92,500

1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	60,000
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUBLICOS	3,000
1.2.4.1.14	ACERAS	5,000
1.2.4.1.15	VENTA AMBULANTE	1,500
1.2.4.1.16	FERRETES	3,000
1.2.4.1.20	TASA EXPEDICION DE DOCUMENTOS	0
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERA	7,000
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS	8,000
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACION DE MADERA	2,000
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	3,000

1.2.4.2	TASAS	71,000
1.2.4.2.14	TRASPASOS DE VEHICULOS	7,000
1.2.4.2.18	PERMISOS PARA VENTA DE LICOR NOCTURNO	10,000
1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERETANAS	10,000
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	8,000
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	30,000
1.2.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNET	1,000
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	2,000
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADMO.DE COBRO Y PRESTAMO	3,000
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	510,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	115,000
1.2.6.01	MULTAS RECARGOS E INTERESES	30,000
1.2.6.10	VIGENCIA EXPIRADAS	45,000
1.2.6.99	OTROS INGRESOS VARIOS	435,000
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	213,528
1.4.2.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	213,528
1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	213,528
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	213,528
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	150,000
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	150,000
2.1.1.1.00	VENTA DE ACTIVO	150,000
2.1.1.1.00	VENTAS DE BIENES INMUEBLES	150,000
2.1.1.1.01	TERRENOS	150,000
12.31.03	MINISTERIO LA PRESIDENCIA	870,846
12.11.02	ARENDAMIENTO DE LOTES Y TIERRAS	0



**MUNICIPIO DE CHANGUINOLA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2020
(EN BALBOAS)**

		PRESUPUESTO 2020
	TOTAL ENTIDAD	4,083,485
	FUNCIONAMIENTO	4,083,485
	CONSEJO MUNICIPAL	1,158,900
502.01.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	67,800
502.01.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	10
502.01.01.01.001.021	DIETAS	50,700
502.01.01.01.001.050	XIII MES	4,400
502.01.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	11,720
502.01.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	942
502.01.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	942
502.01.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLE.	190
502.01.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	158
502.01.01.01.001.091	SUELDOS	10
502.01.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000
502.01.01.01.001.120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	500
502.01.01.01.001.130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	2,000
502.01.01.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	10,000
502.01.01.01.001.142	VIATICO PARA EL EXTERIOR	10,000
502.01.01.01.001.143	VIATICO PARA OTRA PERSONA	1,000
502.01.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	400,000
502.01.01.01.001.152	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	4,000
502.01.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	36,000
502.01.01.01.001.181	MANTENIMINETO Y REPARA DE EDIFICO	5,000
502.01.01.01.001.183	MANT Y REPA DE MOBILIARIO	500
502.01.01.01.001.185	MANT DE EQUIPO DE COMPUTADORA	2,000
502.01.01.01.001.189	OTROS MANTEN. Y REPARACIONES	100
502.01.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	7,000
502.01.01.01.001.211	ACABADO TEXTIL	100
502.01.01.01.001.232	PAPELERIA	1,500
502.01.01.01.001.243	PINTURA	200
502.01.01.01.001.261	ARTICULO PARA RECEPCION	3,000
502.01.01.01.001.265	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTA	6,500
502.01.01.01.001.272	DEPORTES	3,000
502.01.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500
502.01.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000
502.01.01.01.001.269	OTROS PRODUCTO VARIOS	500
502.01.01.01.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1,000
502.01.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,500
502.01.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	3,000
502.01.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,000
502.01.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,500
502.01.02.01.001.592	EDIFICACIONES	100
502.01.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONA	2,500
502.01.01.01.001.622	BECAS UNIVERSITARIAS	10
502.01.01.01.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	3,000
502.01.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTA COMUNALES	485,912
502.01.01.01.001.910	EMERGENCIAS NACIONALES	10
502.01.01.01.001.930	IMPREVISTO	26,086
502.01.01.01.001.582	PROYECTO LOCALES	10

502.01.02.01.001.	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL	1,619,025
502.01.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	281,400
502.01.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	56,400
502.01.02.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIONES FIJOS	18,000
502.01.02.01.001.050	XIII MES	16,500
502.01.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	44,429
502.01.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	5,067
502.01.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	5,337
502.01.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	1,014
502.01.02.01.001.075	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	845
502.01.02.01.001.091	SUELdos	100
502.01.02.01.001.094	GASTO DE REPRESENTACIONES FIJOS	100
502.01.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	8,000
502.01.02.01.001.120	IMPRESION Y ENCUADERNACION	3,000
502.01.02.01.001.130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	1,000
502.01.02.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	14,000
502.01.02.01.001.142	VIATICO PARA EL EXTERIOR	8,000
502.01.02.01.001.143	VIATICO PARA OTRA PERSONA	2,000
502.01.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	35,300
502.01.02.01.001.152	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	3,000
502.01.02.01.001.153	TRANSPORTE PARA OTRA PERSONA	2,000
502.01.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	1,000
502.01.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	100
502.01.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARA DE EDIFICIO	2,000
502.01.02.01.001.182	MANT Y REP DE OTROS EQUIPO	2,000
502.01.02.01.001.185	MANT DE EQUIPO DE COMPUTADORA	1,000
502.01.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	40,000
502.01.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	1,000
502.01.02.01.001.221	DIESEL	2,438
502.01.02.01.001.223	GASOLINA	100
502.01.02.01.001.224	LUBRICANTES	2,500
502.01.02.01.001.232	PAPELERIA	3,000
502.01.02.01.001.239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500
502.01.02.01.001.243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	20,000
502.01.02.01.001.253	MADERA	500
502.01.02.01.001.254	MATERIAL DE PLOMERIA	800
502.01.02.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	500
502.01.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000
502.01.02.01.001.261	ARTICULO PARA RECEPCION	90,000
502.01.02.01.001.265	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTADORA	1,200
502.01.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	3,000
502.01.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	5,000
502.01.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	8,000
502.01.02.01.001.280	REPUESTOS	2,000
502.01.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	4,000
502.01.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	8,000
502.01.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	3,000
502.01.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	8,000
502.01.02.01.001.592	EDIFICACIONES	500
502.01.02.01.001.611	DONATIVO A PERSONA	192,000
502.01.02.01.001.621	BECAS ESCOLARES	100
502.01.02.01.001.622	BECAS UNIVERSITARIAS	100
502.01.02.01.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	2,000
502.01.02.01.001.631	SUBSIDIOS BENEFICO	10,000

502.01.02.01.001.634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	10,000
502.01.02.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	5,000
502.01.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	20,000
502.01.02.01.001.910	EMERGENCIAS NACIONALES	5,000
502.01.02.01.001.930	IMPREVISTO	258,195
502.01.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	400,000
	ADMISTRACION FINANCIERA	
502.01.03.01.001	TESORERIA MUNICIPAL	382,456
502.01.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	160,800
502.01.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	14,400
502.01.03.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIONES FIJOS	12,000
502.01.03.01.001.050	XIII MES	11,550
502.01.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	24,397
502.01.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	2,628
502.01.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	2,898
502.01.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPL.	526
502.01.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	438
502.01.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	10
502.01.03.01.001.091	SUELDOS	100
502.01.03.01.001.094	GASTO DE REPRESENTACIONES FIJOS	100
502.01.03.01.001.111	AGUA	2,000
502.01.03.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	26,000
502.01.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	100
502.01.03.01.001.120	IMPRESION Y ENCUADERNACION	30,000
502.01.03.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	2,000
502.01.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	20,000
502.01.03.01.001.164	GASTO DE SEGURO	4,000
502.01.03.01.001.169	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	100
502.01.03.01.001.182	MANT Y REP DE OTROS EQUIPO	500
502.01.03.01.001.211	ACABADO TEXTIL	100
502.01.03.01.001.221	DIESEL	3,000
502.01.03.01.001.232	PAPELERIA	8,000
502.01.03.01.001.261	ARTICULO PARA RECEPCION	1,000
502.01.03.01.001.265	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTA	1,000
502.01.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	20,000
502.01.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	14,000
502.01.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000
502.01.03.01.001.280	REPUESTOS	3,000
502.01.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	5,000
502.01.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000
502.01.03.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,000
502.01.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	3,000
502.01.03.01.001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,000
502.01.03.01.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	500
502.01.03.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	309
502.01.03.02.001	AUDITORIA MUNICIPAL	3,130
502.01.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	0
502.01.03.02.001.050	XIII MES	0
502.01.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	0
502.01.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	0
502.01.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	0
502.01.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMO	0
502.01.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	0

502.01.03.02.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	100
502.01.03.02.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100
502.01.03.02.001.182	MANT Y REP DE OTROS EQUIPO	100
502.01.03.02.001.185	MANT DE EQUIPO DE COMPUTADORA	100
502.01.03.02.001.232	PAPELERIA	100
502.01.03.02.001.261	ARTICULO PARA RECEPCION	100
502.01.03.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100
502.01.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
502.01.03.02.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	200
502.01.03.02.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	100
502.01.03.02.001.641	GOBIERNO CENTRAL	2,030
502.02.02.01.001	INGENIERIA MUNICIPAL	239,476
502.02.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	121,200
502.02.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	10
502.02.02.01.001.050	XIII MES	7,700
502.02.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	15,353
502.02.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,818
502.02.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,818
502.02.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLE	364
502.02.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	303
502.02.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	600
502.02.02.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	500
502.02.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	13,000
502.02.02.01.001.182	MANT Y REP DE OTROS EQUIPO	500
502.02.02.01.001.185	MANT DE EQUIPO DE COMPUTADORA	1,500
502.02.02.01.001.201	ALIMENTO CONS. HUMANO	500
502.02.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	500
502.02.02.01.001.221	DIESEL	4,000
502.02.02.01.001.232	PAPELERIA	2,000
502.02.02.01.001.265	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTA	500
502.02.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000
502.02.02.01.001.280	REPUESTOS	1,000
502.02.02.01.001.314	TERRESTRE	59,310
502.02.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500
502.02.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	500
502.02.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	5,000
502.02.03	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	
502.02.03.02.001.	ORNATO Y ASEO	439,766
502.02.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	189,600
502.02.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	33,000
502.02.03.02.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	64,800
502.02.03.02.001.050	XIII MES	19,250
502.02.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	36,510
502.02.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	4,311
502.02.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	4,311
502.02.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMP	863
502.02.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	719
502.02.03.02.001.105	ALQUILER DE TRANSPORTE	2,000
502.02.03.02.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100
502.02.03.02.001.182	MANT Y MAQUINARIA Y OTROS EQUIPO	4,000
502.02.03.02.001.212	CALZADO	4,000
502.02.03.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	3,000
502.02.03.02.001.221	DIESEL	30,000

502.02.03.02.001.223	GASOLINA	5,000
502.02.03.02.001.224	LUBRICANTES	2,000
502.02.03.02.001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	3,000
502.02.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	5,000
502.02.03.02.001.263	MATERIAL Y ARTICULO DE SEGURIDAD PUBLICA	8,302
502.02.03.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	5,000
502.02.03.02.001.280	REPUESTOS	15,000
502.03.00	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
502.03.00.01.001	CASA JUSTICIA DE PAZ	240,732
502.03.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	190,800
502.03.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	10
502.03.00.01.001.050	XIII MES	14,300
502.03.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	24,398
502.03.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	2,862
502.03.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	2,862
502.03.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLE	573
502.03.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	477
502.03.00.01.001.101	ALQUILER DE EDIFICIOS LOCALES	100
502.03.00.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	250
502.03.00.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	100
502.03.00.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100
502.03.00.01.001.181	MANT Y REPAR DE EDIFICIOS	100
502.03.00.01.001.185	MANTEN. DE EQUIPO DE COMPUTADORA	100
502.03.00.01.001.223	GASOLINA	100
502.03.00.01.001.232	PAPELERIA	500
502.03.00.01.001.265	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	500
502.03.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500
502.03.00.01.001.313	MARITIMO	100
502.03.00.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	500
502.03.00.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500
502.03.00.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	500
502.03.00.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	500





CAPITULO 2

NORMAS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 3: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar a favor del Municipio de Changuinola en concepto de impuesto, tasas y contribuciones producto de bienes municipales, ingresos de cualquiera naturaleza que no hayan sido cubiertos y debieron ser cubiertos durante las vigencias anteriores conforme a las Leyes, Acuerdos y los respectivos Reglamentos.

ARTICULO 4: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal de Changuinola, durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con las disponibilidades presupuestarias y financiera, no obstante, en los pagos correspondientes a personal y servicios públicos, que por mandato legal deban realizarse en otra forma, la Tesoreria los hará de acuerdo a lo establecido en las Leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTO

ARTÍCULO 5: La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto, se distribuye en cuatro partidas de conformidad a la disponibilidad financiera de los recursos, las cuales corresponden a los trimestres del Periodo Fiscal.

Periodo en el cual no podrán reconocerse gastos que excedan las sumas asignadas en cada partida.

ARTÍCULO 6: Durante el ejercicio del periodo fiscal vigente las asignaciones presupuestarias podrán ser revalidadas o modificadas por el Concejo Municipal a través de Resoluciones cuando se trate de partidas asignadas al Concejo Municipal y a las Juntas Comunales; mediante Resoluciones Administrativas dictadas por la alcaldesa cuando se trate de partidas asignadas en este presupuesto para la administración y funcionamiento de la dependencia administrativa.

ARTICULO 7: Todos los proyectos u órdenes de compras; cuyas partidas estén debidamente presupuestadas, se considerarán comprometidas, cuando reciban la viabilidad presupuestaria del departamento de Presupuesto del municipio de Changuinola a más tardar el 31 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO 8: Las entidades e instituciones que reciban subvenciones o auxilios sufragados con fondos del Tesorero Municipal de Changuinola, están obligados a formular presupuesto de gastos, que someterán, a la aprobación del Concejo Municipal, por conducto de la alcaldesa del distrito de Changuinola.

ARTICULO 9. Los jefes de Departamento administrativos durante los primeros cinco (5) días del inicio de cada trimestre deberán enviar al despacho alcaldicio las requisiciones o solicitudes de los bienes y servicios que estimen necesarios para el funcionamiento y desarrollo de sus funciones.

PARAGRAFO: En estos casos las solicitudes de compra deberán contar con la autorización del despacho alcaldicio y cuando se trate de las partidas asignadas al Concejo Municipal deberán contar con la autorización del presidente del Concejo Municipal, previo envío al Departamento de Compra para los trámites de adquisición de bienes y servicios conforme a los procedimientos y normas establecidas para las contrataciones públicas (texto único) Ley 22 del 2006, ordenado por la Ley.



ARTICULO 10. Todo acto que afecte las partidas asignadas en el presupuesto de gastos del Municipio de Changuinola, deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 11: Corresponde al tesorero municipal la tramitación de las cuentas y la confección de los cheques o giros para el pago de las obligaciones o gastos del Municipio de Changuinola de acuerdo al presupuesto lo cual hará con sujeción a las normas establecidas en la Constitución y las Leyes Vigentes.

ARTÍCULO 12: Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en este presupuesto, será necesario el voto favorable de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal expedida mediante Acuerdo.

DE LA CREACIÓN DE POSICIONES Y EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

ARTICULO 13: Dentro del presupuesto de renta y gasto para vigencia periodo fiscal año 2020 se Crea o se establece los cargo dentro de la estructura personal tales como: Oficial Recurso Humano Mil Balboas (B/1,000.00) mensual, Técnico en Edificación Mil Balboas (B/ 1,000.00) mensual, De la mismas manera se suprime el cargo de Secretaria del Departamento de Fiscalización con código 502.01.03.02.001.001 salario mensual seiscientos Balboas (B/ 600.00) y se Crea el nuevo cargo de secretaria IV con código 502.01.02.01.001.001 en el departamento de alcaldía, salario mensual seiscientos Balboas (B/. 600.00).

ARTÍCULO 14: Cuando sea necesario para el desarrollo de los programas y actividades del municipio la alcaldesa podrá crear nuevas posiciones las cuales serán aprobados mediante Acuerdos dictados por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 15: Cuando el titular del cargo se encuentra en uso de vacaciones o licencia con sueldo; no se podrá nombrar a otra persona con carácter de interinidad. Se exceptúan de esta disposición los casos en que por la naturaleza de la función no sea posible remplazar a un colaborador por otro del mismo departamento en cuyo caso, en la acción del personal se deberá hacer constar dicha situación como justificación.

ARTÍCULO 16: No se podrán realizar nombramientos para ocupar posiciones, vacante hasta que hayan cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos que hayan cesado en sus funciones. Se exceptúan aquellos casos en que por la necesidad del servicio sea imprescindible hacer el nombramiento, en cuyo caso se procederá conforme lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 17: Las transferencias de saldo de partidas, quedaran sujetas a las siguientes normas:

- A. Los saldos de las partidas presupuestadas para el funcionamiento y administración podrán ser transferidas y utilizadas para reforzar otras partidas de funcionamiento y administración durante el periodo fiscal 2020. Se exceptúan de esta disposición las partidas asignadas para sueldos fijos, prestaciones sociales y obligaciones financieras del municipio.
- B. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento también podrán ser utilizadas para reforzar las partidas destinadas en este presupuesto para obras o proyectos de inversiones.
- C. Los saldos de las partidas destinadas en este presupuesto para proyectos de obras e inversiones no podrán bajo ningún concepto ser transferidas para reforzar gastos de funcionamiento y administración.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS

ARTÍCULO 18: A más tardar 15 días después de finalizado cada trimestre, el Tesorero Municipal deberá presentar al consejo municipal, a la alcaldesa del municipio y a la Contraloría General de la República un informe sobre las finanzas y de cada uno de los programas. (Funcionamiento o de inversión)

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 19: Las Juntas Comunales para la utilización de la partida 646 deberán aprobar mediante Resolución de presupuesto que contenga los diferentes objetos de gastos del periodo fiscal 2020, el cual debe de ser remitido al Concejo Municipal, a la Alcaldía, Tesorería y a la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO 20: Durante la vigencia y ejecución de este presupuesto cuando sea viable y las finanzas el comportamiento de los ingresos así lo permitan cualquier Junta Comunal, podrá solicitar que sus asignaciones trimestrales contempladas en el presupuesto fiscal 2020, sean depositadas a su favor en la cuenta oficial que mantengan en el Banco Nacional de Panamá para su funcionamiento.

ARTÍCULO 21: Cuando el presidente del Concejo municipal o la alcaldesa del Distrito realicen viajes al exterior del país en misión oficial; tendrán derecho a cargo del tesoro municipal al pago de viáticos la cual será igual al monto que por ley para estos mismos fines paga el gobierno central a los ministros de Estado.

ARTÍCULO 22: Los Honorables Concejales, Alcaldesa, Ingeniero Municipal, Asesor Legal del Concejo Municipal y el Tesorero Municipal, recibirán una asignación mensual en concepto de Movilización y Transporte dentro de la jurisdicción del distrito de Changuinola. Esta será de Dos mil Balboas (2,000.00) Mensual para el presidente del Concejo Municipal, Mil Ochocientos Balboas (1,800.00) Mensual para cada concejal, Dos mil Cuatrocientos Balboas (2,400.00) Mensual para la alcaldesa, Mil Quinientos (1,500.00) Mensual el Tesorero Municipal, Mil Balboas (1,000.00) Mensual para el Ingeniero Municipal y Ochocientos (800.00) Mensual Asesor Legal del Concejo Municipal.

PARAGRAFO: Este concepto de movilización, será pagados los primeros cinco (5) días de cada mes y serán aplicados a las partidas presupuestaria denominadas transporte dentro del país, Concejo Municipal código 502.01.01.001.151; Alcaldía Municipal código 502.01.02.01.001.151; Tesorería Municipal código 502.01.03.01.001.151 y Ingenieria Municipal código 502.02.02.01.001.151

ARTÍCULO 23: Todo colaborador o funcionario al servicio del municipio de Changuinola que labore en horas extraordinarias o fuera de horario regular de labores con previa autorización del jefe inmediato, tendrá derecho a recibir en concepto de alimentación la suma de doce balboas (B/. 12.00) el día.

PARAGRAFO: La alcaldesa mediante decreto podrá reglamentar el pago del derecho de alimentación que se establece en este artículo.

ARTÍCULO 24: Se reconoce el derecho al pago de viatico en concepto de viajes al exterior del país o fuera de la jurisdicción del distrito a cargo del tesoro municipal a favor de los honorables concejales, al personal de servicios especiales y para todos funcionarios o colaboradores al servicio del municipio de Changuinola. Para lo cual será necesario la Autorización o visto bueno de la alcaldesa o del presidente del consejo municipal cuando se trate de asignaciones o misiones de este órgano municipal.

PARAGRAFO: Cuando se trate del pago de viatico a los Honorables Concejales, remitirán la solicitud con la constancia de invitación o convocatoria y resolución que autorice o justifique el viaje.

ARTICULO 25: Toda solicitud de donación al municipio de Changuinola que deba ser atendido con recursos provenientes de este presupuesto deberá contar con los siguientes requisitos:

- 1- Solicitud formal de la donación con especificación del objeto debidamente firmado por la persona natural que lo solicite o su representante legal. Cuando se trate de persona jurídica deberá acompañar certificación de Registro Público que acredite la existencia y vigencia de la misma, así como la de su representante legal.
- 2- Copia de cedula de identidad personal del solicitante o representante Legal.

ARTICULO 26: El saldo en Caja en Banco, al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019) establecido en este Acuerdo en el artículo 2 numeral 2, se considera como el primer ingreso de este presupuesto para el periodo fiscal 2020.

ARTICULO 27: La administración, ejecución y funcionamiento de este presupuesto se regirá por las normas contenidas en el presente acuerdo. Cualquier vacíos o situación que no esté contemplada en el mismo serán suplidas o llenadas mediante Acuerdos dictados por el Honorable Concejo Municipal, en base a la autonomía administrativa y funcional que le concede a los Municipio de la Constitución Política de la Republica.

ARTICULO 28: Para efectos fiscales este acuerdo entrara en vigencia a partir del uno (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020)

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE DE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO EN LA REPUBLICA DE PANAMA, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

LA PRESIDENTE

LA SECRETARIA

HC. JULIO SMITH

TERESA GARAY QUINTERO



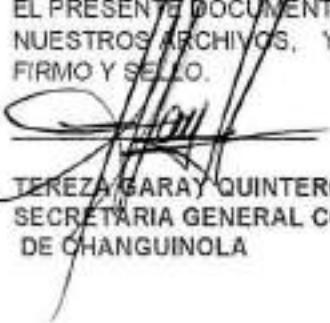
LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO HOY VEINTISIETE (27) DICIEMBRE DE 2019

ING. YESICA ROMERO GARCIA

ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



LA suscrita TEREZA GARAY SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, con cedula 1-710-927 de CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE 13 FOJAS SON FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS, Y ES AUTENTICA DE LA CUAL DOY FE HOY 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, FIRMO Y SELLO.


TEREZA GARAY QUINTERO
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL
DE CHANGUINOLA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ**

**ACUERDO # 144
(De 23 de diciembre de 2019)**

Por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pesé, para el Periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto es un acto de Gobierno Municipal, que contiene el Plan Anual Operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes Nacionales de Desarrollo, sin perjuicios de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con la ley 52 y 12 de diciembre de 1984 es competencia de esta cámara legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.

ACUERDA

Artículo Primero: Aprobar como en efecto se aprueba el Presupuesto del Municipio de Pesé, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

I INGRESOS.

1... Ingresos Corrientes	700,035.00
1.1. Ingresos Tributarios	365,555.00
1.2. Ingresos No tributarios	230,939.00
1.4. Saldo en Caja y Banco	103,541.00
2... Ingresos de Capital	3,500.00
2.1. Recursos del Patrimonio	3,500.00
Total de Ingresos	703,535.00

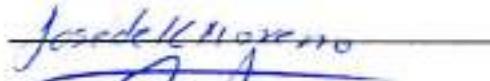
II. EGRESOS

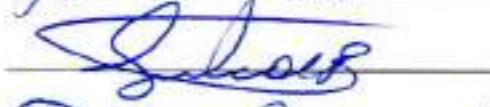
0... Servicios Personales	453,845.00
1... Servicios No Personales	132,890.00
2... Materiales y Suministros	30,300.00
3... Maquinarias y Equipos	12,800.00
4... Inversión Financiera	10,000.00
5... Construcciones por Contrato	500.00
6... Transferencias Corrientes	60,000.00
9... Asignaciones Globales	3,200.00
TOTAL DE EGRESOS	703,535.00

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales este acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2020.

Dado en el Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Pesé, a los Veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil Diecinueve (2019).

Firmado Por;

El Presidente: 

Vicepresidente: 

Secretaria: 

H.R. Wilfredo Montilla: 

H.R. Sergio Gómez: 

H.R. Aureliano Vega 

H.R Maximino Bustavino: 

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales, sanciona el presente Acuerdo # 144 correspondiente al Presupuesto del año 2020.

Fdo



Licdo. Erick I. Guerrero F.
Alcalde del Distrito de Pesé.

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de Pesé, certifica que el presente Acuerdo es fiel copia de su original.

Fdo.



Argelia M Pimentel
Secretaria del Consejo
Municipal de Pesé.

C.C Ministerio de Economía y Finanzas
Contraloría General
Gobierno Local
Alcalde del Distrito
Tesorería Municipal
Contable Municipal
Archivo



FIEL COPIA

DE SU ORIGINAL

*Argelia Pimentel
Secretaria del Consejo
Municipal de Pesé.*

**Presupuesto de Ingresos por Entidad
Municipio de Pesé**

Detalles de Concepto

	Total	703,535
1	Ingresos Corrientes	700,035
1.1	Ingresos Tributarios	365,555
1.1.2	Impuestos Indirectos	365,555
1.1.2.5	Sobre Actividades Comerciales y de Serv.	149,355
1.1.2.5.03	Est. De Ventas de Auto. Access. Y Eq. Pesado	3,500
1.1.2.5.04	Est. De Ventas de Madera Aserrada	2,000
1.1.2.5.05	Establec. De Vtas al x Menor	16,500
1.1.2.5.06	Establec. De Vtas de Licor al x Menor	37,000
1.1.2.5.07	Establec. De Vtas de Art. De Seg. Man	120
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	2,700
1.1.2.5.10	Estaciones de ventas de Combustibles	4,320
1.1.2.5.12	Talleres Comerciales y de Rep. De Autos	3,630
1.1.2.5.16	Farmacias	900
1.1.2.5.20	Depósitos Comerciales	50,000
1.1.2.5.22	Mueblerías y Ebanisterías	960
1.1.2.5.24	Ferreterías	2,200
1.1.2.5.28	Agentes Distrib. Comisión. Repres. fab.	7,000
1.1.2.5.30	Rótulos Anuncios y Avisos	2,000
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	2,400
1.1.2.5.39	Degüello de Ganado	3,000
1.1.2.5.40	Rest. Cafés y otros Est. Expend. Com.	3,000
1.1.2.5.41	Heladerías y Refresquerías	1,000
1.1.2.5.43	Hoteles y Moteles	10
1.1.2.5.47	Cajas de Música	1,500
1.1.2.5.48	Aparatos de Juegos Mecánicos	65
1.1.2.5.49	Billares	1,000
1.1.2.5.50	Espectáculos Pub. Con Cter. Lucrativos	10
1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliches	1,000
1.1.2.5.52	Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza	400
1.1.2.5.64	Funerarias y Velatorios Privados	120
1.1.2.5.70	Sederia y Cosmestería	180
1.1.2.5.72	Estable. De Produc. Agrícolas	1,900
1.1.2.5.85	Auto Baños	340
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C	600
1.1.2.6	Actividades Industriales	63,000
1.1.2.6.11	Panaderías, Dulcerías Reposterías	720

1.1.2.6.51	Canteras	9,000
1.1.2.6.55	Fábrica de Productos. Metálicos	200
1.1.2.6.64	Ingenios	24,000
1.1.2.6.65	Descascaradora de Granos	480
1.1.2.6.67	Trapiches Comerciales	3,600
1.1.2.6.99	Otras Fábricas N.E.O.C	25,000
1.1.2.8	Otros Impuestos Indirectos	153,200
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones	106,000
1.1.2.8.11	Circulación de Vehículos Particulares	20,000
1.1.2.8.12	Circulación de Vehículos Comerciales	20,000
1.1.2.8.13	Circulación de Remolques	5,000
1.1.2.8.14	Circulación de Motocicleta	600
1.1.2.8.15	Circulación de Bicicleta	1,600
1.2	Ingresos No Tributarios	230,939
1.2.1	Renta de Activos	30,500
1.2.1.1	Arrendamientos	2,500
1.2.1.1.02	De Lotes y Tierras	500
1.2.1.1.05	De Terrenos y Bóvedas de Cementerios PUB.	2,000
1.2.1.3	Ingresos por Ventas de Bienes	13,000
1.2.1.3.08	Placas	10,000
1.2.1.3.10	Impresos y Formularios	1,000
1.2.1.3.99	Ventas de Bienes N.E.O.C.	2,000
1.2.1.4	Ingresos por Ventas de Servicios	15,000
1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	15,000
1.2.3.	Transferencias Corrientes	141,559
1.2.3.1	Gobierno Central	141,559
1.2.3.1.03	Ministerio de la Presidencia	141,559
1.2.4	Tasas y Derechos	35,380
1.2.4.1	Derechos	20,180
1.2.4.1.09	Extracciones de Arena	2,500
1.2.4.1.10	Mataderos y Zahúrdas	500
1.2.4.1.14	Uso de Acera Propósitos Varios	1,700
1.2.4.1.15	Permisos para Industrias Callejeras	2,000
1.2.4.1.16	Ferretes	1,000
1.2.4.1.25	Servicios de Piqueras	480
1.2.4.1.26	Anuncios y Servicios Comerciales	1,000
1.2.4.1.30	Guías de Transporte	11,000
1.2.4.2.	Tasas	15,200
1.2.4.2.14	Traspaso de Vehículos	1,200
1.2.4.2.18	Perms. Para la Venta Noct- Licor x / Menor	6,000
1.2.4.2.19	Permisos para Bailes y Serenatas	1,800
1.2.4.2.20	Expedición de Documentos	1,300
1.2.4.2.21	Refrendos de Documentos	3,500
1.2.4.2.31	Registros de Botes y Otros Registros	900
1.2.4.2.34	Servicios Adm. De Cobros y Préstamos	500

1.2.6	Ingresos Varios	23,500
1.2.6.0.	Ingresos Varios	23,500
1.2.6.0.01	Multas Recargos E Intereses	7,000
1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	15,000
1.2.6.0.11	Reintegros	1,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	500
1.4	Saldo en Caja y Banco	103,541
1.4.2	Disponible Libre en Banco	103,541
1.4.2.0	Saldo en Caja y en Banco	103,541
1.4.2.0.01	Saldo Libre en Banco	103,541
2	Ingresos de Capital	3,500
2.1	Recursos del Patrimonio	3,500
2.1.1	Venta de Activos	3,500
2.1.1.1	Venta de Bienes Inmuebles	3,500
2.1.1.1.01	Terrenos	3,500

**Presupuesto de Gastos
Municipio de Pesé**

Detalles de Concepto

	Total...	703,535
	Funcionamiento	703,535
0.1	Dirección Coordinación	627,320
0.1.01	Legislación Municipal	207,287
0.1.01.01	Consejo Municipal	207,287
0.1.01.01.001	Ingresos Corrientes	207,287
0.1.01.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	32,400
0.1.01.01.001.020	Dietas	14,400
0.1.01.01.001.030	Gastos de Representación Fijos	4,800
0.1.01.01.001.050	XIII Mes	2,200
0.1.01.01.001.071	Cuota Patronal De Seguro Social	4,794
0.1.01.01.001.072	Cuota Patronal De Seguro Educativo	486
0.1.01.01.001.073	Cuota Patronal De Riesgo Profesional	209
0.1.01.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	98
0.1.01.01.001.079	Otras Contribuciones	9,300
0.1.01.01.001.115	Telecomunicaciones	2,500
0.1.01.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	100
0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del País	400
0.1.01.01.001.151	Transportes dentro del País	96,000
0.1.01.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	200
0.1.01.01.001.239	Otros Productos de Papel y Cartón	100
0.1.01.01.001.269	Otros Productos Varios	100
0.1.01.01.001.279	Otros Útiles y Materiales	200
0.1.01.01.001.340	Equipo de Oficina	200
0.1.01.01.001.350	Mobiliario de Oficina	100
0.1.01.01.001.380	Equipo de Computación	100
0.1.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	38,400
0.1.01.01.001.930	Imprevistos	200
0.1.02	Administración Financiera	377,563
0.1.02.01	Alcaldía Municipal	377,563
0.1.0.001	Ingresos Corrientes	377,563
0.1.02.01.001.001	Personal Fijos (Sueldos)	197,100
0.1.02.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	7,000
0.1.02.01.001.003	Personal Contingente	7,000
0.1.02.01.001.030	Gastos de Representación Fijos	14,280
0.1.02.01.001.050	XIII Mes	12,650
0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	28,969
0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	3,167
0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,263
0.1.02.01.001.074	Cuota Patronal para fondo Complement.	634
0.1.02.01.001.080	Otros Servicios Personales	2,000
0.1.02.01.001.091	Sueldo	5,000
0.1.02.01.001.096	XIII Mes	2,000
0.1.02.01.001.111	Agua	800

0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica	6,000
0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	2,500
0.1.02.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	1,000
0.1.02.01.001.141	Viáticos Dentro del País	1,000
0.1.02.01.001.151	Transporte Dentro del País	13,000
0.1.02.01.001.169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	2,000
0.1.02.01.001.189	Otros Mantenimiento y Reparaciones	5,000
0.1.02.01.001.201	Alimento para Consumo Humano	2,500
0.1.02.01.001.219	Otros Textiles y Vestuarios	2,000
0.1.02.01.001.221	Diésel	10,000
0.1.02.01.001.223	Gasolina	2,000
0.1.02.01.001.224	Lubricantes	700
0.1.02.01.001.239	Otros Productos de Papel y Carbón	1,000
0.1.02.01.001.249	Otros Productos Químicos	500
0.1.02.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	1,000
0.1.02.01.001.269	Otros Productos Varios	2,000
0.1.02.01.001.279	Otros Útiles y Materiales	2,000
0.1.02.01.001.280	Repuestos	5,000
0.1.02.01.001.340	Equipo de Oficina	3,000
0.1.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	3,000
0.1.02.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	3,000
0.1.02.01.001.380	Equipo de Computación	3,000
0.1.02.01.001.525	Parques, Plazas y Jardines	500
0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas	10,000
0.1.02.01.001.613	Indemnizaciones Especiales	5,000
0.1.02.01.001.639	Otras Sin Fines de Lucro	3,000
0.1.02.01.001.641	Gobierno Central	3,000
0.1.02.01.001.930	Imprevistos	3,000
0.1.03	Administración Financiera	42,470
0.1.03.01	Tesorería Municipal	42,270
0.1.03.01.001	Ingresos Corrientes	42,270
0.1.03.01.001.001	Personal Fijo (Sueldo)	20,700
0.1.03.01.001.030	Gastos de Representación Fijos	1,440
0.1.03.01.001.050	XIII Mes	1,100
0.1.03.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	2,831
0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	312
0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	124
0.1.03.01.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Complement.	63
0.1.03.01.001.091	Sueldos	1,000
0.1.03.01.001.120	Impresión Encuadernación y Otros	1,000
0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro del País	400
0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del País	300
0.1.03.01.001.172	Servicios Especiales	1,000
0.1.03.01.001.201	Alimento para Consumo Humano	500
0.1.03.01.001.239	Otros Productos de Papel y Carbón	200

0.1.03.01.001.279	Otros Útiles y Materiales	300
0.1.03.01.001.340	Equipo de Oficina	200
0.1.03.01.001.350	Mobiliario de Oficina	200
0.1.03.01.001.439	Otras Existencias	10,000
0.1.03.01.001.639	Otros sin Fines de Lucro	100
0.1.03.01.001.694	A Instituciones Privadas	500
0.1.03.02	Control Fiscal	200
0.1.03.02.001	Ingresos Corrientes	200
0.1.03.02.001.141	Viatico Dentro del País	150
0.1.03.02.001.151	Transporte Dentro del País	50
0.3	Administración de Justicia	76,215
0.3.00	Justicia Comunitaria	76,215
0.3.00.02	Justicia Comunitaria	76,215
0.3.00.02.001	Ingresos Corrientes	76,215
0.3.00.02.001.001	Personal Fijos (Sueldos)	61,200
0.3.00.02.001.050	XIII Mes	4,400
0.3.00.02.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	7,970
0.3.00.02.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	918
0.3.00.02.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	343
0.3.00.02.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Complement.	184
0.3.00.02.001.151	Transporte Dentro del País	1,200

MUNICIPIO DE PESÉ
INFORME DE ESTRUCTURA DE PERSONAL FIJO
Año 2020

0	Consejo Municipal	Salario Mensual	Monto Anual	Décimo	Nombre
0.1.01.01.100001		2,600.00	31,200.00	2,200.00	
1001	Secretaria del Consejo	700.00	8,400.00	550.00	Argelia Pimentel
1002	Conductor	650.00	7,800.00	550.00	José Campos
1003	Asistente de Secretaria	650.00	7,800.00	550.00	Deisy Moreno
1004	Sub -Secretaria	600.00	7,200.00	550.00	Aleyda Quintero
0.1.02.01.100002	Alcaldía Municipal	14,625.00	175,500.00	11,000.00	
2001	Alcalde	2,000.00	24,000.00	550.00	Erick Guerrero
2002	Sub Secretaria	700.00	8,400.00	550.00	Dilka Hernández
2003	Recepcionista	625.00	7,500.00	550.00	Karol Nieto
2004	Cajera 1	800.00	9,600.00	550.00	Zelideth Valverde
2005	Trabajador de Aseo y Ornato	600.00	7,200.00	550.00	Ramón Moreno
2006	Recolector De Basura	600.00	7,200.00	550.00	Roandy Fuentes
2007	Celador	600.00	7,200.00	550.00	Miguel Navarro
2008	Trabajador de Aseo y Ornato	600.00	7,200.00	550.00	Eliecer Campo
2009	Trabajador de Aseo y Ornato	600.00	7,200.00	550.00	Erick Bravo
2010	Trabajador Manual	600.00	7,200.00	550.00	Xenio Quintero
2011	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00	550.00	Yohany Samaniego
2012	Trabajador Manual	600.00	7,200.00	550.00	Randol Moreno
2013	Trabajador Manual	600.00	7,200.00	550.00	Bernardino Barba
2014	Asistente Aces. Legal	700.00	8,400.00	550.00	Sabina Sánchez

2015	Trabajador Manual	600.00	7,200.00	550.00	Eugenio Polo
2016	Almacenista 1	600.00	7,200.00	550.00	Dayra Moreno
2017	Contable 1	700.00	8,400.00	550.00	Lucero Gutiérrez
2018	Administrad. INFOPLAZA	600.00	7,200.00	550.00	Marisset Varela
2019	Jefe de Transporte	1,300.00	15,600.00	550.00	José Villarreal
0.1.03.01.100003	Tesorería Municipal	1,625.00	19,500.00	1,100.00	
3001	Tesorero	1,000.00	12,000.00	550.00	Víctor Guillen
3002	Secretaría	625.00	7,500.00	550.00	Mariá G. Calderón
0.3.00.01.100007	Justicia Comunitaria	4,400.00	52,800.00	4,950.00	
6001	Trabajador Social	600.00	7,200.00	550.00	Carmen Domínguez
6002	Secretaría	600.00	7,200.00	550.00	Vicelka Hernández
6003	Correg. De Descarg.	600.00	7,200.00	550.00	Yolanda Nieto
6004	Notificadora	600.00	7,200.00	550.00	Eira Ávila
6005	Juez de Paz	700.00	8,400.00	550.00	Yaneth Rodríguez
6006	Juez de Paz	700.00	8,400.00	550.00	Kathia Valdés
6007	Notificadora	600.00	7,200.00	550.00	Marqueida Roveda
6008	Secretaría	600.00	7,200.00	550.00	Nerlusa Contreras



República de Panamá



San Carlos, 30 de Diciembre del 2019

ACUERDO N° 8 Del 30 de diciembre del 2019

Municipio de San Carlos
Concejo Municipal

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020.

LA HONORABLE ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN CARLOS en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

- Que el presupuesto de rentas y gastos es un acto Municipal que contiene el plan anual Operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones.
- Que se hace necesario dictar la guía de aplicación de las normas de Administración Presupuestaria del Municipio de San Carlos.
- Que el presupuesto de egreso reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el manual de clasificación presupuestaria de ingreso público, analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (todo el Presupuesto Global), como un solo ente.
- De acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la ley 106 de 1973 y modificada mediante ley 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia de esta cámara legislativa aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde del Distrito.
- Que basado en la ley del Presupuesto del Estado la Vigencia Fiscal 2019, se confeccionan las normas de administración para el Municipio de San Carlos, se confeccionan las normas en la aplicación para el manejo del presupuesto, donde este Municipio y las Juntas Comunales del Distrito de San Carlos lo aplicaran supletoriamente.

ACUERDA:

Art. 1: APROBAR, como en efecto se aprueba, el Presupuesto de Funcionamiento, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, por un monto de 1,827,249.00

Art. 2: APROBAR el Presupuesto de Ingresos de acuerdo al detalle adjunto

Art. 3: Aprobar el presupuesto de gasto de acuerdo al detalle adjunto

Art. 4: Aprobar la Estructura de Personal del Municipio de San Carlos, conformidad con el detalle adjunto

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPITULO I OBJETO Y AMBITO

Art. 5: EL PRESUPUESTO MUNICIPAL: El Presupuesto Municipio de San Carlos es la estimación de los Ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrá comprometer, para ejecutar sus Planes, Programas y Proyectos así como para lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del municipio y del Gobierno en materia de Desarrollo Económico y Social.

Art. 6: OBJETO: Las Normas Generales de Administración presupuestaria contiene el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2020.

Art. 7: AMBITO: Las normas se aplicarán para el manejo del presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento del Municipio.

CAPITULO II LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Art. 8: EJECUCION DEL PRESUPUESTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollaran para la realización de los planes, programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y pago realizado por todos los bienes y servicios que realice el municipio.

Art. 9: PRINCIPIO GENERAL: No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicio, si en el presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

Art.10: ASIGNACIONES MENSUALES: Los departamentos del Municipio presentarán, a la oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de Ingresos y Gastos.
2. El flujo de la caja mensualizado para el periodo fiscal por Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales de acuerdo al cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de Presupuesto Municipal, basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El administrador Municipal informará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto del Municipio, sobre el detalle del Presupuesto, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

Art. 11: UNIDAD DE CAJA Todos los ingresos del MUNICIPIO DE SAN CARLOS deberán consignarse en el Presupuesto y se depositaran en las cuentas del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de SAN CARLOS, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gasto originales en sus distintas dependencias.

Art. 12: FASE DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISOS Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de tercero con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGADO constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquirido.

SECCION 1 INGRESOS O RENTAS

Art. 13: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, UNIDAD Y TRANSFERENCIA. El presupuesto de ingreso reflejará el total de los ingresos corrientes y de Capital, incluyendo los de gestión institucional, de acuerdo con las fuentes de ingresos, las establecidas en el Manual de clasificación Presupuestaria de Ingresos Públicos.

Esta afirmación debe hacerse de conocimiento público a través de los medios de acceso masivo.

Art. 14: INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

Art. 15: INGRESOS ADICIONALES: Si la municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito Adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

Art. 16: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS: Cuando las recaudaciones exceden a los ingresos estimados en el Presupuesto Municipal, podrán ser incorporados, a través de créditos adicionales, al Presupuesto Municipal, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdo para su uso.

En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

Art. 17: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS: Si en cualquier época del año fiscal, la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentara al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

Art. 18: MODIFICACION DE LOS INGRESOS: La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

Art. 19: DEPÓSITOS DE LOS FONDOS PÚBLICOS: El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas o depósitos ingresándolos al Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá.

SECCION 2 EGRESOS O GASTOS

Art. 20: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por el PROGRAMA, SUB-PROGRAMA Y ACTIVIDAD O PROYECTO.

Art. 21: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

Art. 22: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará el jefe de la Oficina de Planificación o la persona encargada del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

Art. 23: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitarle, a la Contraloría General de la República y al Concejo Municipal, para su conocimiento.

Art. 24: ESCALA SALARIAL Y LIMITE DE REMUNERACION. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal, el alcalde podrá modificar la estructura cuando la misma no altere el monto de la partida correspondiente.

Art. 25: PAGO DE VACACIONES. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los exfuncionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté en el presupuesto.

Los funcionarios municipales que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.

Art. 26: PROHIBICIÓN DE EJERCER EN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN: Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio sin que antes hubiese tomado posesión del cargo previa autorización del nombramiento mediante el Decreto o Resuelto de Personal correspondiente, y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma, si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público recibirá nueva remuneración desde la fecha de la toma de posición.

Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

Art. 27: ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República sólo para su verificación y conocimiento.

Art. 28: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno de la municipalidad que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El personal contingente se contratará por un periodo no mayor de seis meses y el personal transitorio por un periodo no mayor de doce meses, y ambos tipos de contrataciones expirarán con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: el municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

Art. 29: SERVICIOS ESPECIALES. Comprende los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales, que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde labora y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que concede la licencia. Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total.

Art. 30: GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: ALCALDE, PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL TESORERO, INGENIERO MUNICIPAL y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

Art. 31: EL GASTO DE TRANSPORTE FIJO. Tendrán derecho a gasto de transporte fijo los funcionarios al Alcalde del Distrito, a los Honorables Concejales, al Tesorero(a) y al Ingeniero Municipal, y se les pagará los días cinco (5) de cada mes sin tener que rendir informe del mismo.

El gasto de movilización será solamente para movilización dentro del Distrito, no así fuera del Distrito, el gasto de transporte fijo asignado para el mes de noviembre se pagará, la última semana del mes de octubre.

Art. 32: SOBRE TIEMPO: Sólo se reconocerá tiempo por tiempo siempre y cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. No se pagará remuneración por trabajo extraordinarios, que excedan el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes.

Art. 33: VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viático por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla.

Para el Alcalde, el presidente y vicepresidente del concejo municipal y los jefes de departamento:

PARA EL EJECUTIVO MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
5.00	9.00	9.00	52.00	75.00

OTROS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
6.00	7.00	7.00	46.00	65.00

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborales, podrán reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezca la municipalidad, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establece la Municipalidad.

El desayuno se reconocerá hasta las 7:30 a.m.

La cena será reconocida después de la 6:00 p.m.

Misión Oficial Dentro del Distrito

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
3.50	4.50	4.50	25.00	37.50

Transporte

El transporte se pagara de acuerdo a la tarifa del transporte público y cuando la misión requiera el uso de taxi un máximo de 2.00 balboas por carrera.

Art. 34: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS: En los casos en que sean necesarios, enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía B/.500.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/. 450.00 diarios.

México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina B/. 350.00 diarios.

Cuando un funcionario, participe en un evento internacional, cuya duración no excede de los diez (10) días laborables si la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendidas a su regreso al país. Todos los funcionarios Municipales que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

Art. 35: IDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES.

Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá efectuar una transferencia de partida o un crédito adicional para cumplir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

Art. 36: ADQUISICIONES DE EQUIPOS INFORMATICO.

Las adquisiciones de sistemas de redes de equipos informáticos del municipio, requerirán la evaluación y recomendación previa de la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental.

Art. 37: ADQUISICIÓN Y CONTRATOS MULTIANUALES.

En las compras de equipos, así como los contratos de alquiler, de mantenimiento, y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, los pagos se harán efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.

El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso, y la obligación de la municipalidad de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

**SECCIÓN 3
EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS:**

Art. 38: EJECUCIÓN DE INVERSIONES. La ejecución de inversiones se inicia con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en las partidas presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o a la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere al artículo 99 de la Ley No. 22 de 2006, sobre Contratación Pública, se deberá contar previamente con la certificación del Departamento, sección o persona encargado del presupuesto municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

Art. 39: INVERSIONES PÚBLICAS POR CONTRATO: Las inversiones Municipales se podrán realizar, por contrato. Para este propósito, la Municipalidad preparará, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes. El personal asignado a la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal Contingente o Transitorio con cargo al presupuesto de inversión y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto 172.

Art. 40: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

En caso de urgencia, las inversiones podrán ejecutarse por administración directa, la municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal asignado a la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal Contingente o Transitorio con cargo al presupuesto de funcionamiento y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

Art. 41: ANTICIPOS Y PAGOS A CONTRATISTAS: No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requerida de desembolsos anticipados, el pliego de cargo y especificaciones de la licitación pública o concursos de precios, así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 100% del valor anticipado.

Art. 42: PAGO MEDIANTE CARTA DE CRÉDITO: La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de La República.

Art. 43: INVERSIONES MULTIANUALES: Para los efectos de Proyecto de duración mayor de un año se procederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

Art. 44: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN: Los aumentos del costo total de un Proyecto de inversión debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO:

En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avances de obras se podrá devolver esta retención al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos supplementarios que hubiesen sido acordados.

Art. 45: CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO: Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o está garantizada su recepción oficialmente.

SECCIÓN 4 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Art. 46: TRASLADO DE PARTIDA: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldos disponibles o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partida se podrán realizar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al departamento de Planificación o Presupuestos o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien lo analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Todos los traslados de partidas de ocho mil balboas (B/. 8,000.00) o más se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación. Si el concejo municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores de ocho mil balboas (B/. 8,000.00) se remitirán al concejo para su conocimiento.

Art. 47: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslado de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de servicios básicos, de contribuciones de la Caja de Seguro Social y de Personal Fijo solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí, o sea entre servicios básicos, Personal fijo y pago de contribuciones a la Caja de Seguro Social.
2. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladadas entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, cuando correspondan a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por el Concejo Municipal.
3. Los saldos de partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento. Entiéndase partidas de inversión las siguientes: Equipo rodante, adquisición de tierras y otras obras urbanísticas.
4. Los saldos de partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.

Art. 48: CREDITOS ADICIONALES:

Los créditos adicionales, son aquellas que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: **EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTARIO**. Los extraordinarios son aquellos que se aprueben con el fin de extender, por causas imprevistas y urgentes los gastos que demandan la creación de un servicio y/o Proyecto no previsto en el Presupuesto.

Los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto Municipal.

Art. 49: VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales solo son viables cuando existe un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, que existe un Ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se crea uno nuevo.

Art. 50: PLAZO PARA LOS CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales que se generen en el Municipio de San Carlos se solicitarán mediante Acuerdo Municipal, que será presentado por el Alcalde del Distrito, acompañado de una justificación que permita a éste, realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 15 de febrero y el 15 de diciembre del año de vigencia del Presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal hasta el 30 de diciembre, a fin de ser votadas por éste.

El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde, está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y darle el trámite correspondiente.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO:

Art. 51: CONCEPTO: Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los Programas, Proyectos y decisiones e identificar problemas y solucionarlos; y evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costo razonables y readjustar los programas si es indispensables.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Art. 52: CONCEPTO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingreso, ni se realizan compromisos de gastos con cargos al presupuesto clausurado; el cierre se realizará el 31 de diciembre del 2019, esto es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria del año 2019 se realizará hasta el 31 de enero de 2020.

Art. 53: RESERVA EN CAJA: Lo comprometido y devengado existente al 31 de diciembre de 2019, se puede ejecutar financieramente y se debe pagar el próximo periodo fiscal siguiente.

Art. 54: SALDO EN CAJA: El saldo en caja es la disponibilidad del recurso o del saldo real de las partidas, menos de las reservas de Cajas autorizadas contra éstas siguiendo posteriormente lo establecido en la ley.

Art. 55: DISPOSICIONES VARIAS:

- 1 Los impuestos municipales pagados por algún rubro no podrán ser devueltos.
- 2 Se hará un programa para que el Municipio realice la medida los terrenos municipales a través de contratación de personal idóneo y el mismo servicio se cargará al Renglón de Servicios Profesionales de Alcaldía y Tesorería. Realizada la medición la municipalidad cobrará en costo por letra a los contribuyentes interesados.

Art. 56: PARA EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES: Este Municipio se acogerá al Artículo 45 numeral 4 y 5 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, NO ASÍ a lo que dictamina la ley general del presupuesto del Estado teniendo la oportunidad el Municipio de escoger, nombrar y pagar puntualmente a sus colaboradores como Servicios Profesionales, ajustando a la consulta elevada a la Procuraduría de la Administración Oficio C-091-06 del 14 de octubre de 2006.

Art. 57: DISPOSICIONES VARIOS: Para hacer uso del Renglón de Publicidad el Presidente del Concejo y el Alcalde del Distrito como representantes de estas máximas corporaciones haciendo uso de la AUTONOMÍA MUNICIPAL y contando con la partida presupuestaria y reglamentos contables establecidos por la administración, por medio de un contrato con la persona (Periodista) o la emisora del área que brindará el servicio. La persona que brinde el servicio debe presentar copia de su cédula de identidad personal y certificación de su programa o idoneidad periodísticos. El Renglón 130 Información y Publicidad que se refiere este artículo se puede utilizar para publicar en cualquier medio de comunicación las actividades, obras, trabajos de acción municipal que mantengan informado al Distrito sin mediar inconvenientes. Ajustándose al Artículo 1-17-45 Numeral 3 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

**MUNICIPIO DE SAN CARLOS
PRESUPUESTO AÑO 2020**

INGRESOS

Código	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	PRESUPUESTO ANUAL
		AÑO 2020
112501	Est. de Ventas al Por Mayor	1,800.00
112503	Est. de Ventas y Autos y Acc.	5,040.00
112504	Materiales de Construcción	6,000.00
112505	Est. de Ventas al Por Menor	23,500.00
112506	Est. de Ventas de Lícor	55,104.00
112507	Est. De Artículo de Segunda Mano	200.00
112509	Carnicerías	10,764.00
112510	Est. de Ventas de Combustible	40,000.00
112511	Garaje Públicos	100.00
112512	Talleres Comerciales	3,312.00
112513	Servicio de Remolque	3,000.00
112516	Farmacia	2,628.00
112517	Kiosco en General	2,940.00
112519	Librería y Art. de Oficina	120.00
112522	Mueblería y Ebanistería	900.00
112524	Ferreterías	5,064.00
112526	Casa de Empeño y Préstamo	300.00
112528	Agentes Distribuidores, comisionista y Repr. De Fabrica	5,940.00
112530	Rótulos y Anuncios	7,020.00
112535	Aparatos de Medición	2,650.00
112539	Degüello De Ganado	250.00
112540	Restaurante y Cafés	35,000.00
112541	Heladería y Refresquería	1,200.00
112542	Casas de Hospedajes y Pens.	14,508.00
112543	Hoteles y Moteles	600.00
112544	Casa de Alojamiento Ocasional	2,640.00
112546	Salones de Baile / Balnearios, etc.	2,000.00
112547	Caja de Música	8,040.00
112548	Aparatos de Juegos Mecánicos	120.00
112549	Billares	1,800.00
112550	Esp. Público con Carácter Lucrativo	9,000.00
112551	Gallerías, Bolos	3,120.00
112552	Barberías y Peluquerías	1,500.00
112553	Lavanderías y Tintorerías	100.00
112554	Fotografías	180.00
112561	Laboratorios y Clínica Privada	420.00
112565	Servicios y Fumigación	2,940.00
112570	Sederías y Cometierías	924.00
112572	Establecimientos de Productos Agrícolas	1,020.00
112573	Venta de Calzado	564.00
112685	Auto Baño	300.00
112688	Servicio de internet, cómputo y copias	540.00
112599	Otros Negocios	31,758.00
	Total de Act. Comerciales	294,906.00

CÓDIGO SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES

112611	Panaderías Y Dulcerías	480.00
112630	Aserrio y Aserradero	100.00
112631	Fabr. de Muebles y Productos de Madera	500.00
112651	Canteras	23,000.00
112654	Fábrica de Bloques y Tejas	7,200.00
112670	Fábrica de Concreto	20,400.00
112672	Constructores	300.00
112673	Procesadora de Mariscos y Aves	480.00
112699	Otras Fabricas	250.00
	Total Act. Industriales	52,710.00

CODIGO	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	INGRESO DEL MES
112804	Edificación Y Reedificación	697,267.00
112811	Circulación de Vehículos Particulares	19,000.00
112812	Circulación de Vehículos Comerciales	12,000.00
112813	Circ. De Remolque	400.00
112814	Circ. De Motocicleta	600.00
112815	Circ. De Bicicleta	500.00
	Total de Impuestos Indirectos	729,767.00
	ARRENDAMIENTOS	
121101	Arrendamiento De Edificios y Locales	480.00

121102	Arrendamiento De Lotes y Tierras Municipales	100.00
121105	De Terrenos Y Bóvedas	11,864.00
121108	Arrendamiento en Mercado Público	4,320.00
121199	Otros	100.00
	Total de Arrendamientos	16,864.00
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	
121308	Placas	5,000.00
121310	Impresos y Formularios	5,500.00
121399	Ventas de Bienes (Calcomanías)	4,000.00
	Total de Ingresos Por Vtas. De Bienes	14,500.00
	INGRESOS POR VENTAS SERVICIOS	
121402	Aseo y Recolección de Basura	104,622.00
	Total de Ventas de Servicios	104,622.00
	GOBIERNO CENTRAL	
123101	Subsidio	212,508.00
	Total de Gobierno Central	212,508.00
	TASAS Y DERECHOS	
124109	Extracción De Arena	34,117.00
124110	Mataderos	100.00
124112	Cementerios Públicos	300.00
124114	Uso de Aceras	72.00
124115	Buhonerías	192.00
124116	Fermetes	200.00
124125	Piquera	840.00
124126	Anuncios De Vallas Comerciales	60,547.00
124130	Güias De Ganado	1,000.00
124131	Permiso de ocupación	2,000.00
124134	Estacionamientos De Playa	100.00
	TOTAL DE TASAS Y DERECHOS	99,468.00

	CODIGO	INGRESOS DEL MES
	TASAS	
124214	Traspasos de Vehículos	863.00
124215	Inspección y Avalúos	4,000.00
124218	Permiso Para Ventas Nocturnos	29,856.00
124219	Permisos Para Bailes y Serenatas	2,000.00
124220	Expedición de Documentos (Paz Y Salvo)	5,000.00
124221	Refrendo de Documentos	25,000.00
124231	Registro en General	1,000.00
	Total de Tasas	67,719.00
	INGRESOS VARIOS	
126001	Multas Y Recargos	35,000.00
126010	Vigencias Expiradas	70,000.00
126011	Reintegro	100.00
126099	Otros Ingresos Varios	1,000.00
	Total De Ingresos Varios	106,100.00
	VENTAS DE INMUEBLES	
211101	Terrenos	115,000.00
	Total de Ventas de Inmuebles	115,000.00
	SALDO CORRIENTE	
4201	Saldo Corriente	13,085.00
	Total de Saldo Corriente	13,085.00
	TOTAL PRESUPUESTADO AÑO 2020	1,827,249.00

MUNICIPIO DE SAN CARLOS
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS 2020

LEGISLACIÓN MUNICIPAL		2020
577.0.1.01.001. CONCEJO MUNICIPAL		
001	Personal fijo (sueldo)	12,600.00
002	Personal Transitorio	15,600.00
020	Dietas	28,620.00

030	Gasto de Representación	13,200.00
050	XIII Mes	2,200.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	8,281.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	783.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	1,374.00
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complementario	157.00
079	Otras Contribuciones	11,700.00
091	Crédito Reconocido por Vacaciones	1,000.00
093	Crédito Reconocido por Dietas	4,320.00
115	Telecomunicaciones	2,800.00
120	Impresión, Encuadernación y otros	200.00
132	Información y Publicidad	200.00
141	Viático Dentro del País	1,000.00
142	Viático al Exterior	500.00
151	Transporte dentro del país	216,000.00
171	Consultorías	100.00
172	Servicios Especiales	24,000.00
181	De edificios	100.00
182	De Maquinaria y otros Equipos	500.00
183	Mantenimiento y Reparación de Mobiliario	500.00
201	Consumo Humano	1,000.00
211	Acabado Textil	500.00
214	Prenda de Vestir	500.00
232	Papelería	600.00
261	Artículos para Recepciones	10,000.00
265	Materiales y Suministros de Computación	500.00
273	Útiles de aseo y Limpieza	600.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	2,500.00
280	Repuestos	500.00
350	Mobiliario de oficina	1,000.00
380	Equipo Computacional	1,000.00
611	Donativos	2,000.00
619	Otras transferencias	150.00
624	Adiestramiento y Estudios	600.00
633	Subsidio Deportivo	1,000.00
646	Juntas Comunales	108,000.00
695	Créditos reconocidos a Instituciones	32,400.00
930	Imprevistos	1,300.00
TOTAL DE LA ACTIVIDAD		509,785.00

	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
577.0.1.02.01.001.	ALCALDÍA MUNICIPAL	
001	Personal fijo (sueldo)	204,888.00
002	Personal Transitorio	15,600.00
003	Personal Contingente	7,800.00
030	Gastos de Representación	6,000.00
050	Décimo tercer Mes	12,100.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	31,837.00
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	3,627.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	5,204.00
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complet.	726.00
079	Otras Contribuciones	4,500.00
080	Otros Servicios Personales	4,200.00
091	Crédito Reconocido por Vacaciones	11,000.00
111	Agua	2,000.00
114	Energía eléctrica	19,000.00
115	Telecomunicaciones	7,000.00
120	Impresión, Encuadernación y otros	250.00
132	Información y Publicidad	300.00
141	Viático dentro del país	2,000.00
142	Viático al exterior	500.00
143	Viático a otras personas	500.00
151	Transporte dentro del país	24,000.00
152	Transporte Fuera del País	500.00
153	Transporte a Otras Personas	500.00
164	Gastos de Seguro	7,400.00
169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	43,000.00

181	Mant. y Rep. De Edificios	1,000.00
182	Mant. y Rep. De maquinaria y otros equipos	6,000.00
192	Servicios Básicos	27,591.00
201	Alimentos para Consumo humano	2,000.00
211	Acabado Textil	100.00
212	Calzado	300.00
214	Prenda de Vestir	1,500.00
221	Diesel	25,000.00
223	Gasolina	11,000.00
224	Lubricante	700.00
232	Papelería	1,200.00
259	Otros mat. De Construcción	3,000.00
261	Artículos para Recepciones	20,000.00
265	Suministro de Computación	400.00
272	Útiles Deportivos Recreativos	400.00
273	Útiles de aseo y limpieza	2,500.00
275	Útiles y Mat. De Oficina	5,000.00
280	Repuestos	4,000.00
293	Cr. Combustibles y Lubricantes	8,328.00
314	Equipo rodante	1,000.00
340	Equipos de Oficina	600.00
350	Mobiliario de Oficina	700.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	500.00
380	Equipo de Computación	500.00
529	Otras Obras Urbanísticas	1,000.00
611	Donativos a Personas	20,000.00
619	Otras Transferencias	700.00
624	Adiestramiento y Estudio	1,000.00
633	Subsidio Deportivo	800.00
639	Otras sin fines de Lucro	500.00
641	Gobierno Central	10,000.00
911	Emergencia Nacionales	500.00
912	Gestión de Riesgo	500.00
930	Imprevistos	1,000.00
TOTAL DE LA ACTIVIDAD		573,751.00

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA		
577.0.1.03.01.001. TESORERIA MUNICIPAL		
001	Personal fijo (sueldo)	126,000.00
002	Personal Transitorio	7,800.00
030	Gasto de Representación	3,000.00
050	XIII Mes	7,700.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	18,192.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	2,067.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2,957.00
	Cuota Patronal Para el Fondo Complementario.	414.00
074	Crédito Reconocido por Vacaciones	4,000.00
115	Telecomunicaciones	2,500.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	3,000.00
141	Viático Dentro del País	1,200.00
142	Viatico al exterior	100.00
151	Transporte dentro del país	15,500.00
152	Transporte fuera del País	100.00
181	Mantenimiento y reparación de Edificios	400.00
182	Mant. Y Rep. de Maquinaria y otros Equipos	2,000.00
201	Alimentos para Consumo humano	700.00
211	Acabado Textil	500.00
214	Prenda de Vestir	1,540.00
221	Diesel	8,000.00
224	Lubricantes	300.00
232	Papelería	2,000.00
261	Artículos para Recepciones	300.00
265	Materiales y Suministro de Computación	500.00
269	Otros Productos Varios	7,000.00
273	Útiles de aseo y limpieza	500.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	3,000.00
280	Repuestos	2,500.00
340	Equipo de Oficina	100.00

350	Mobiliario de oficina	1,000.00
370	Maquinarias y Otros Equipos Varios	100.00
380	Equipo Computacional	1,000.00
619	Otras Transferencias	500.00
624	Adiestramiento y estudio	350.00
639	Otras sin fines de lucro	500.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	227,320.00
577.0.1.03.02.001. CONTROL FISCAL		
001	Personal fijo (sueldo)	7,800.00
050	XIII Mes	550.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	1,023.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	117.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	164.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	24.00
141	Viatico Dentro del País	100.00
151	Transporte Dentro del País	100.00
265	Materiales y Suministro de Computación	200.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	10,278.00
SERVICIOS MUNICIPALES		
MERCADO MUNICIPAL		
001	Personal fijo (sueldo)	15,600.00
050	XIII Mes	1,100.00
071	Cuota patronal de seguro social	2,046.00
072	Cuota patronal de seguro educativo	234.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	328.00
074	Cuota patronal fondo. Complementario	47.00
214	Prenda de Vestir	150.00
273	Útiles de aseo y limpieza	500.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	20,005.00
OTROS SERVICIOS MUNICIPALES		
577.0.2.03.01.001 INGENIERIA MUNICIPAL		
001	Personal fijo (sueldo)	59,400.00
002	Personal transitorio	650.00
050	XIII Mes	2,384.00
071	Cuota patronal de seguro social	7,649.00
072	Cuota patronal de seguro educativo	901.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	1,262.00
074	Cuota patronal fondo. Complementario	181.00
141	Viatico Dentro del País	100.00
151	Transporte dentro del país	100.00
181	Mantenimiento y reparación de Edificios	600.00
182	Mantenimiento y Reparación de equipos	100.00
211	Acabado textil	100.00
212	Calzado	100.00
214	Prenda de Vestir	500.00
232	Papelería	200.00
273	Útiles de aseo y limpieza	100.00
275	Útiles y Mat. De Oficina	500.00
280	Repuestos	250.00
340	Equipo de Oficina	100.00
350	Mobiliario de Oficina	500.00
380	Equipo Computacional	400.00
624	Adiestramiento y Estudio	250.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	76,327.00
577.0.2.03.02.001. ASEO Y ORNATO		
001	Personal fijo (sueldo)	141,600.00
002	Personal Transitorio	15,600.00
050	XIII Mes	11,000.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	20,605.00
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	2,358.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	3,302.00
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complet.	472.00
182	De Maquinaria y Equipos	5,000.00

189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	500.00
212	Calzado	2,000.00
214	Prendas de Vestir	2,000.00
221	Diesel	15,000.00
223	Gasolina	3,000.00
224	Lubricante	1,000.00
262	Herramientas e Instrumentos	1,000.00
280	Repuestos	5,000.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	900.00
619	Otras Transferencias	900.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	231,237.00
	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
577.0.3.00.01.001.	LEGAL Y CORREGIDURIAS	
001	Personal fijo (sueldo)	133,800.00
002	Personal Transitorio	1,950.00
030	Gasto de Representación	2,904.00
050	Décimo tercer Mes	7,884.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	17,951.00
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	2,037.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2,912.00
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	408.00
120	Impresión, encuadernación y otros	500.00
141	Viático	300.00
151	Transporte dentro del país	300.00
181	Mantenimiento y Reparación de Edificio	1,000.00
211	Acabado textil	100.00
214	Prendas de Vestir	700.00
232	Papelería	800.00
285	Materiales y Suministro de Computación	1,000.00
273	Útiles y Aseo de Limpieza	400.00
275	Útiles y Mat. De Oficina	1,000.00
340	Equipo de Oficina	600.00
350	Mobiliario de Oficina	1,000.00
380	Equipo de Computación	500.00
624	Adiestramiento y Estudio	500.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	178,546.00
	TOTAL DE PRESUPUESTO	1,827,249.00

**MUNICIPIO DE SAN CARLOS
ESTRUCTURA DE PERSONAL
PERÍODO FISCAL 2020**

Departamento	Cargo	Sueldo Presp.	Sueldo Anual
Concejo	Secretaria	1,050.00	12,600.00
	Asistente I	650.00	7,800.00
	Asistente II	650.00	7,800.00

Alcaldía	Alcalde Municipal	3,000.00	36,000.00
	Secretaria General	1,100.00	13,200.00
	Administrador Web	650.00	7,800.00
	Secretaria	650.00	7,800.00
	Jefe de Asuntos Comunitarios	1,800.00	21,600.00
	Asunto Comunitario	650.00	7,800.00
	Trabajadora Social	1,224.00	14,688.00
	Secretaria	650.00	7,800.00
	Jefe de Recursos Humanos	800.00	9,600.00
	Secretaria	650.00	7,800.00
	Jefe de Mantenimiento de Edificio	650.00	7,800.00
	Administrador de Infoplaza	650.00	7,800.00
	Conductor	650.00	7,800.00
	Conductor	650.00	7,800.00
	Trabajador Manual	650.00	7,800.00
	Inspector de Seguridad	650.00	7,800.00

	Ayudante General	650.00	7,800.00
	Ayudante General	650.00	7,800.00
	Ayudante General	700.00	8,400.00

Tesoreria	Tesorero Municipal	2,000.00	24,000.00
	Secretaria	650.00	7,800.00
	Contador	950.00	11,400.00
	Asist. de Contabilidad	650.00	7,800.00
	Presupuesto	850.00	10,200.00
	Compras	650.00	7,800.00
	Cajera	650.00	7,800.00
	Recaudador/ Inspector	650.00	7,800.00
	Inspector	750.00	9,000.00
	Catastro Vehicular	650.00	7,800.00
	Catastro Comercial	700.00	8,400.00
	Catastro de Tierra	700.00	8,400.00
	Conductor	650.00	7,800.00

Control Fiscal			
	Secretaria	650.00	7,800.00

Servicios Municipales			
	Administradora del mercado y cementerio	650.00	7,800.00
	Trabajadora Manual	650.00	7,800.00
Ingenieria Municipal			
	Director de obras municipales	3,000.00	36,000.00
	Secretaria	650.00	7,800.00
	Inspector Municipal	650.00	7,800.00
	Inspector Municipal	650.00	7,800.00

Servicios Generales			
	Jefe de Servicio Generales	700.00	8,400.00
	Conductor	650.00	7,800.00
	Conductor de Retro excavadora	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo	650.00	7,800.00
	Trabajador de Aseo	650.00	7,800.00
	Trabajador de Aseo	650.00	7,800.00
	Trabajador de Aseo	650.00	7,800.00
	Trabajador de Aseo	650.00	7,800.00
	Trabajador de Aseo	650.00	7,800.00
	Trabajador de Aseo	650.00	7,800.00
	Trabajador de Aseo	650.00	7,800.00
	Trabajador de Aseo	650.00	7,800.00
	Trabajador de Aseo	650.00	7,800.00
	Trabajador de Aseo	650.00	7,800.00
	Trabajador de Aseo	650.00	7,800.00
	Trabajador de Aseo	650.00	7,800.00
	Trabajador de Aseo	650.00	7,800.00
	Trabajador de Aseo	650.00	7,800.00

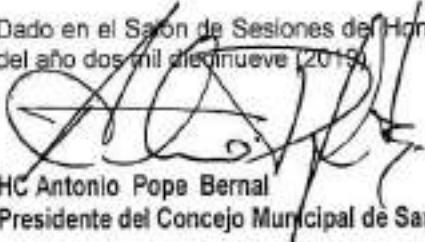
Administración de Justicia	Jefe de Departamento	1,500.00	18,000.00
	Asist. De Legal	900.00	10,800.00
	Secretaria	700.00	8,400.00
	Enlace del Alcalde	850.00	10,200.00
	Juez de Paz San Carlos	850.00	10,200.00
	Secretaria	650.00	7,800.00
	Juez de Paz El Espino	850.00	10,200.00
	Secretaria	650.00	7,800.00
	Juez de Paz San José	850.00	10,200.00
	Secretaria	650.00	7,800.00
	Juez de Paz El Higo	700.00	8,400.00
	Secretaria	850.00	10,200.00
	Juez de Paz Nocturno	700.00	8,400.00
	Secretaria	650.00	7,800.00

Art. 58 APROBAR el resumen de los ingresos y egresos municipales así:

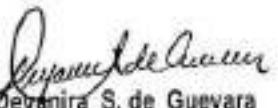
	TOTAL DE LA ENTIDAD	B/.1,827,249.00
	Ingresos:	
11.25.00	Sobreactividades Comerciales y de servicios	294,906.00
11.26.00	Sobre actividades industriales	52,710.00
11.28.00	Sobre otros impuestos indirectos	729,767.00
12.00.00	Ingresos no tributarios	515,681.00
12.60.00	Ingresos varios	106,100.00
14.00.00	Saldo en caja y bancos	13,085.00
20.00.00	Ingresos de capital	115,000.00
		B/.1,827,249.00
	Egresos:	
577.0.1.01.01	Legislación Municipal	509,785.00
577.0.1.02.01	Administración Municipal	573,751.00
577.0.1.03.01	Administración Financiera	227,320.00
577.0.1.03.02	Control Fiscal	10,278.00
577.0.2.01.01	Servicios Municipales (Mercado)	20,005.00
577.0.2.03.01	Ingeniería Municipal	76,327.00
577.0.2.03.02	Aseo y Ornato	231,237.00
577.0.3.00.01	Administración de Justicia	178,546.00
		B/.1,827,249.00

Art 59: Para todos los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


HC Antonio Pope Bernal
Presidente del Concejo Municipal de San Carlos




Deyanira S. de Guevara
Secretaria

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS. ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS. 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

*****SANCIONADO*****


Mgter. María Elena Sánchez
Alcaldesa del Distrito




Deyanira Cencio
Secretaria General

CERTIFICO QUE EL RESUMEN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS CERTIFICO QUE EL RESUMEN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
San Carlos, 30 de Diciembre de 2019


FE DE ERRATA**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 424 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 28931-B DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

En el cuadro de:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

.....
.....
.....
.....
.....

DICE:

-Casinos (NACIONAL)	3.45	2.42
-Talladores, Gerente de Casino, Jefes de Sala, Operadores de CCTV (NACIONAL)	3.37	2.36
-Seguridad, Aseadores, Saloneros, Oficinistas, Cajeros, Etc. (NACIONAL)		

DEBE DECIR:

-Casinos (NACIONAL)	3.45	3.45
-Talladores, Gerente de Casino, Jefes de Sala, Operadores de CCTV (NACIONAL)	3.37	3.37
-Seguridad, Aseadores, Saloneros, Oficinistas, Cajeros, Etc. (NACIONAL)		